

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSÉ MANUEL RESTREPO VÉLEZ

“La vida, un aprendizaje permanente”



MANUAL DE CONVIVENCIA

2025

Municipio de Envigado (Antioquia)

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	8
OBJETIVOS	9
OBJETIVO GENERAL	9
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
CAPÍTULO I	10
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	10
Artículo 1. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN	10
Artículo 4. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	11
<i>Escudo</i>	11
<i>Bandera</i>	12
<i>Eslogan</i>	12
<i>Himno</i>	12
CAPÍTULO II	14
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y APLICACIÓN DE LA LEY 1620 DE 2013	14
Artículo 5. CONTEXTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR - LEY 1620 Y DECRETO 1965	14
Artículo 6. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	15
<i>Reglamento (Ley 1620 de 2013, art. 12, párrafo)</i>	15
<i>Funciones (Ley 1620 de 2013, art. 13)</i>	16
<i>Metodología para la mediación de conflictos</i>	16
Artículo 7. SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR	17
Artículo 8. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	17
Población LGBTI	19
Otras poblaciones	21
Artículo 13. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	22
Artículo 14. PROCEDIMIENTO PARA LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN FRENTE A SITUACIONES TIPO I	23
Artículo 15. PROCEDIMIENTO PARA LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN FRENTE A SITUACIONES TIPO II	24

Artículo 16. PROCEDIMIENTO PARA LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN FRENTE A SITUACIONES TIPO III	25
Artículo 17. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES	26
Artículo 18. GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	27
CAPÍTULO III	29
DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR	29
Artículo 19. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA	29
Artículo 20. SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA	30
Artículo 21. LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.	30
Artículo 22. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR	30
Artículo 23. MEDIDAS ADICIONALES CON MOTIVO DE EMERGENCIAS SANITARIAS	31
CAPÍTULO IV	32
DEL ESTUDIANTE	32
Artículo 24. PERFIL DEL ESTUDIANTE	32
Artículo 25. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS	32
Artículo 26. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE JOMARISTA	33
Artículo 27. PÉRDIDA DE CUPO	33
Artículo 28. EL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL	34
<i>Uniforme oficial para todos los estudiantes</i>	34
<i>Uniforme de transición</i>	34
<i>Las estudiantes de primaria y bachillerato- Uniforme vigente de forma opcional hasta el final del calendario escolar 2023, por determinación del consejo directivo.</i>	34
<i>Los estudiantes de primaria y bachillerato Uniforme vigente de forma opcional hasta el final del calendario escolar 2023, por determinación del consejo directivo.</i>	35
CAPÍTULO V	36
DERECHOS, DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	36
Artículo 29. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	36
<i>Derechos constitucionales</i>	36
<i>Derechos del estudiante.</i>	36
<i>Derechos académicos del estudiante</i>	37
<i>Derechos comportamentales del estudiante</i>	38

Artículo 30. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	39
<i>Deberes constitucionales</i>	39
<i>Deberes del estudiante</i>	39
<i>Deberes académicos del estudiante</i>	39
<i>Deberes comportamentales del estudiante</i>	40
CAPÍTULO VI	43
SOBRE SITUACIONES DE CONVIVENCIA, FALTAS DISCIPLINARIAS, CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO	43
Artículo 31. SITUACIONES TIPO I	43
Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.	43
Artículo 32. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A SITUACIONES TIPO I	43
Artículo 34. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A SITUACIONES TIPO II	45
Artículo 36. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A SITUACIONES TIPO III	46
Artículo 43. CONDUCTO REGULAR	50
Artículo 45. DEBIDO PROCESO	52
<i>Principios del debido proceso</i>	52
<i>Llamada de atención verbal o en privado</i>	53
<i>Amonestación escrita en el anecdotario virtual</i>	53
<i>Notificación al padre de familia y/o acudiente</i>	53
<i>Suspensión pedagógica del establecimiento de uno a cinco días</i>	53
<i>Escolarización en casa con actividades académicas</i>	53
<i>Cancelación de matrícula</i>	54
<i>Procedimiento sancionatorio</i>	54
Artículo 46. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA Y EXPULSIÓN DE LA INSTITUCIÓN	55
<i>De la revocatoria</i>	55
<i>Derecho a la defensa</i>	55
<i>Presentación de quejas y reclamos</i>	55
<i>Atenuantes de la falta</i>	55
<i>Agravantes de la falta</i>	56
CAPÍTULO VII GOBIERNO ESCOLAR Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN	57
Artículo 47. GOBIERNO ESCOLAR	57

<i>Funciones del Gobierno Escolar:</i>	57
Artículo 48. CONSEJO DIRECTIVO	57
<i>Nombramiento del Consejo Directivo</i>	58
Artículo 49. EL RECTOR	58
Artículo 50. CONSEJO ACADÉMICO	59
<i>Aspecto Legal:</i>	59
<i>Composición:</i>	59
<i>Nombramiento:</i>	59
<i>Funciones del Consejo Académico:</i>	59
Artículo 51. CONSEJO DE PADRES	60
Artículo 52. PERSONERO ESCOLAR	62
Artículo 53. CONSEJO DE ESTUDIANTES	64
Artículo 53. CONCEJAL ESTUDIANTIL	66
CAPÍTULO VIII	67
COMPETENCIAS PARA LOS DOCENTES y DIRECTIVOS-DOCENTES	67
Artículo 54. DE LOS DOCENTES	67
<i>Derechos de los docentes</i>	67
<i>Deberes, funciones de los Docentes</i>	67
<i>Funciones de los Orientadores/as de Grupo</i>	69
Artículo 55. FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS-DOCENTES	70
<i>Coordinador con funciones académicas:</i>	70
<i>Coordinador con funciones de Convivencia</i>	70
CAPITULO IX	72
REGLAMENTO PARA EL USO DE ESPACIOS COLECTIVOS Y COMUNITARIOS	72
Artículo 56. SALAS DE INFORMÁTICA	72
<i>El estudiante debe:</i>	72
<i>No se permite:</i>	72
<i>El profesor debe:</i>	72
Artículo 57. LABORATORIOS	72
<i>El estudiante debe:</i>	72
<i>No se permite:</i>	73
<i>El profesor debe:</i>	73
Artículo 58. ESPACIOS DEPORTIVOS	74

Se debe:	74
El profesor debe:	74
Artículo 59. PISCINA ESCOLAR SEDE FERNANDO GONZÁLEZ	74
Artículo 60. RESTAURANTE ESCOLAR	74
El estudiante debe:	74
Artículo 61. AUDITORIO	75
El estudiante debe:	75
No se permite:	75
Artículo 62. BIBLIOTECA	75
El estudiante debe:	75
El profesor debe:	76
No se permite:	76
Préstamo	76
Sanciones	76
Horario	76
Artículo 63. TIENDA ESCOLAR	76
Artículo 64. SERVICIO DE FOTOCOPIADORA	77
CAPÍTULO X DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	78
Artículo 65. CARÁCTER DE LOS PADRES O ACUDIENTES	78
Artículo 66. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	78
Artículo 67. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	78
<i>Deberes de los padres de familia o acudientes según la Ley 1620</i>	79
CAPITULO XI ALIANZAS CON ENTIDADES O SECRETARÍAS QUE APOYAN LA RUTA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	81
Artículo 68. SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPIO DE ENVIGADO	81
<i>Zona de Orientación Escolar (ZOE)</i>	81
<i>Programa de salud sexual y reproductiva</i>	81
<i>Programa para la educación ciudadana y hábitos de vida saludable</i>	81
Artículo 69. SECRETARIA DE EDUCACIÓN	81
<i>Programa de necesidades educativas</i>	81
<i>Programa de transversalidad de proyectos y estudios obligatorios</i>	82
Artículo 70. SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO	82
<i>Equidad para la mujer</i>	82

<i>Equidad para la población LGBTI</i>	82
<i>Equidad para las minorías étnicas</i>	82
Artículo 71. SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	82
<i>Prevención de violencia intrafamiliar</i>	83
Anexo 1. DIRECTORIO TELEFÓNICO	84
Anexo 2. MARCO NORMATIVO	85
Naturaleza	85
<i>Marco legal</i>	86
Anexo 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS	89
CONCEPTOS BÁSICOS	89

PRESENTACIÓN

"Compartir la vida con otros es propio de las personas. Convivir es una acción clave para compartir la vida con otros. Actuar para convivir supone aprender de lo propio y de lo propio de los otros. Tal aprendizaje implica profundizar en lo nuestro para abrirlo con generosidad al otro. Y aprender a recibir lo que el otro nos ofrece. Convivir es, por tanto, el ejercicio permanente de gratitud y generosidad, es un gesto"

(Gregoria Guzmán 2009)

Los seres humanos estamos necesitados de convivir y, por tanto, de aprender a tomar contacto con lo nuestro y a escuchar y consentir a los demás. Las emociones involucradas en adentrarnos en nuestra personalidad y en abrir nuestro corazón a recibir de los otros supone y sugiere un aprendizaje intelectual y sensible fuerte y emocionante, a veces lento y paciente.

Quizá por eso nuestro mundo moderno atrapado por la rapidez, la eficiencia, la productividad y la competitividad se ocupa poco de aprender a convivir.

Por esto, los acuerdos son necesarios, no sólo en el hoy, sino en el mañana para asegurar la sostenibilidad del ser humano en un mundo que se está destruyendo. Quienes contribuimos en la formación de la sociedad, somos conscientes de que la norma construida por todos los estamentos institucionales asegura su comprensión, y posibilita el crecimiento personal y la construcción de ciudadanía de sujetos conscientes, que respetan y exigen los derechos y promulgan el cumplimiento de los deberes. La norma es una herramienta que brinda un marco para la construcción de una convivencia pacífica.

Así mismo, es fundamental la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, a través de programas de promoción, orientación y coordinación de estrategias y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado (Ley 1620 de 2013).

He aquí la importancia del Manual de Convivencia para orientar y regular el ejercicio de la libertad y el derecho de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus compromisos u obligaciones; los directivos y los docentes no deben violar los derechos de los estudiantes, o confundir la disciplina con la represión. Es importante determinar los deberes y los derechos de los estudiantes, lo que constituye el camino que se debe seguir para su proceso formativo (ser personas).

En el momento de la matrícula o renovación de la misma, el padre de familia y el estudiante, de forma voluntaria, acogen las normas del Manual de Convivencia Escolar mediante su lectura consciente y sus firmas, para estar dispuesto a respetarlas y a cumplirlas.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Ofrecer al estudiantado y a la comunidad educativa, en general, un medio eficaz para la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo de la Institución, la sana convivencia y el debido proceso, en la solución pacífica de los conflictos, contribuyendo a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades, los deberes, los derechos y las responsabilidades de cada miembro de la comunidad educativa, y que haga más sana, agradable y enriquecedora la convivencia.
- Determinar los procedimientos para garantizar el debido proceso a cada miembro de la comunidad educativa, en un ambiente de diálogo, concertación y conciliación.
- Fomentar en la Institución los valores éticos y morales inculcados desde el hogar.
- Comprometer a todos los miembros de la comunidad educativa para que sean protagonistas de su desarrollo personal como ciudadanos.
- Fomentar en la comunidad educativa la autonomía, la libertad y la responsabilidad para alcanzar la cultura de la paz.
- Fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la Ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- Crear los mecanismos necesarios de prevención, protección, detección temprana, así como también la denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y la definición de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de violencia escolar.

CAPÍTULO I

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 1. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

La filosofía está concebida desde los principios rectores del doctor envigadeño, JOSÉ MANUEL RESTREPO VÉLEZ: *libertad, igualdad y seguridad*.

MISIÓN:

Formar ciudadanos integrales con valores éticos, morales, religiosos, sociales, culturales y académicos, mediante una educación de calidad incluyente; hacia un ser crítico, autónomo, reflexivo, investigativo, participativo; capaz de tomar decisiones que contribuyan en el mejoramiento de su entorno social.

VISIÓN:

Para el año 2025 la *Institución Educativa José Manuel Restrepo Vélez* será reconocida en el medio por la calidad en su formación integral de sujetos sociales de derecho, capaces de comprender y mejorar su contexto desde la práctica de los principios Jomaristas: *libertad, igualdad y seguridad*.

Artículo 2. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- Libertad: Facultad que tiene el hombre para hacer todo lo que no sea en daño del otro o en el perjuicio de la sociedad: ella le ha sido concedida, no para obrar indistintamente el bien o el mal, sino para obrar el bien por elección.
- Igualdad: Siendo los hombres iguales por naturaleza, lo son también ante la ley.
- Seguridad: Es la protección a cada uno de sus miembros por la conservación de la persona, de sus derechos y sus propiedades.

Artículo 3. VALORES INSTITUCIONALES

Los valores vinculan a la Institución con su razón de ser. En el momento histórico que vivimos, los valores buscan darle sentido a la vida como razón fundamental de la existencia humana. En un mundo dominado por la racionalidad técnica, por las preocupaciones económicas, por la supervivencia de cada día, donde las relaciones interpersonales se van deshaciendo, la comunicación se hace cada vez más difícil y las creencias y valores se van relativizando, al tiempo que la vida corre más riesgo, se hace necesaria la práctica de unos valores que le den sentido y seguridad a nuestra existencia:

- **CONVIVENCIA EN PAZ:** Valorar las diferencias como una ventaja que me permite ver y compartir otros métodos de pensar, sentir y actuar.

- **COMUNICACIÓN:** La construcción de la convivencia social requiere de espacios para el diálogo, espacios para que los estudiantes conversen entre sí, con los profesores y directivas de la institución educativa y aprender a escuchar activamente.
- **INTERACCIÓN:** Respetar a los demás, guiados por las reglas de los derechos humanos, que son los derechos de todos los hombres, que preceden toda ley y que están reafirmados en la Constitución Política de Colombia.
- **CONCERTACIÓN:** Aprender a concertar es aprender a decidir en grupo. La concertación la podemos definir como la selección de un interés compartido, que al ubicarlo fuera de cada uno de nosotros, hace que nos oriente y nos requiera a todos los integrantes del grupo.
- **CUIDADO DEL ENTORNO:** La convivencia social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del universo. Esto supone aprender a:
 - Cuidar el planeta.
 - Conocer las diferentes formas de vida y la manera como cada una depende de las otras y nosotros de todas ellas.
 - Proteger el ambiente y la vida, controlando las basuras y los desperdicios, aprovechando el reciclaje.
 - Cuidar el espacio público en el colegio, en el barrio.
- **DISCERNIMIENTO:** Más que nunca, la función esencial de la educación es propiciar en todos los seres humanos la libertad de pensamiento, de juicio, de sentimientos y de imaginación que se necesitan para que sus talentos alcancen la plenitud y de esta manera puedan ser artífices, en la medida de lo posible, de su destino.
- **CONOCIMIENTO:** Como justificación, es el placer de comprender, de conocer, de descubrir. Aprender a conocer supone aprender a aprender para poder aprovechar la posibilidad que ofrece la educación a lo largo de la vida. El estudiante debe interiorizar que se aprende para la vida, no para evaluaciones periódicas.

Artículo 4. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Escudo

Heráldica del Padre Daniel Restrepo González y rediseño del profesor Álvaro Jaramillo Acosta: “Escudo terciado en barra. Primero trae de gules balanza d’ or. Segundo trae d’azur cálamo d’argent. Tercero trae de sinople *Restrepia Antennifera* d’or.

Los muebles que cargan los campos en el escudo de la Institución Educativa José Manuel Restrepo Vélez de Envigado son:

- La balanza, símbolo de equidad y justicia.
- El cálamo (pluma), símbolo de letras y saber.

- La *Restrepia Antennifera*, orquídea colombiana que recibió de Alexander Von Humboldt este nombre científico en honor al doctor José Manuel Restrepo Vélez. La orquídea, en heráldica, denota persona virtuosa.

Los metales, en heráldica, significan:

- Argent (plata) signo de pureza, integridad, obediencia, firmeza, vigilancia, elocuencia y vencimiento.
- Or (oro) representa la nobleza, la magnanimidad, la riqueza, el poder, la luz, la constancia y la sabiduría.

Los esmaltes, en heráldica, significan:

- Gules (rojo) representa fortaleza, victoria, osadía, valor, coraje, alteza, ardid, energía, honor y valor.
- Azur (azul) significa sinceridad, justicia, verdad, ciencia, sabiduría, honestidad, lealtad y firmeza.
- *Sinople* (verde) representa industria, abundancia, esperanza, honra, cortesía y amistad.
- Sable (negro) significa la prudencia, tristeza, rigor, honestidad y obediencia.

Escudo con las letras alrededor:

Bordura trae d'argent cargada con esta leyenda de sable: Institución Educativa José Manuel Restrepo Vélez, Envigado.

Bandera

Presenta tres bandas horizontales de igual tamaño: rojo, azul y verde. El rojo es nuestra fortaleza, con valor, honor y energía; el azul significa la sabiduría y el verde nos representa la abundancia.

Eslogan

“La vida, un aprendizaje permanente”.

Hace referencia a la educación como un proceso continuo que se inicia en el nacimiento y termina con la muerte, este proceso se debe vivir a lo largo de la existencia de todo ser humano, y de esta manera puede participar activamente del desarrollo integral de la comunidad en que vive, integrarse proactivamente en la sociedad del conocimiento como miembro dinámico de la aldea global, que es cada vez más competitiva en lo laboral, más exigente en lo académico, más solidaria en lo social, más humana en lo personal, más productiva en lo económico.

Himno

Se estrenó oficialmente el 3 de diciembre de 2009, en la ceremonia de graduación de los estudiantes del grado once. Letra de la profesora: Blanca Ruth Álvarez González y Miguel Ángel Ciro Bedoya, música, Claudia Patricia Correa y Miguel Ángel Ciro Bedoya.

CORO:

*Con confianza y valor Jomarista,
Avancemos responsablemente,
A su paso presenta la vida,*

“un aprendizaje permanente” (bis).

*I. Jomarista por el mundo avanzas
Con buen paso seguro y prudente
Entonando con todo tu orgullo
Nuestro himno muy altivamente.*

*II. Porque somos herencia de lucha
De Envigado son nuestras raíces,
Marcharemos con paso triunfante
Y al final llegaremos felices.*

*III. Jomarista con todas tus fuerzas
A la ciencia avanza muy seguro
Por el mundo sembrando a tu paso,
Triunfarás cosechando el futuro.*

*IV. Los valores que siempre buscamos,
Paso a paso con mucha prudencia,
Aprender de una forma integrada,
La cultura, el respeto y la ciencia.*

*V. Nuestro escudo es la muestra constante,
De valores de paz y armonía,
Son el rojo, azul y el verde,
Los colores de gran hidalguía.*

*VI. Es el rojo nuestra fortaleza,
Con valor, con honor y energía,
Es el azul, la sabiduría
Y en el verde abunda la vida.*

CAPÍTULO II

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y APLICACIÓN DE LA LEY 1620 DE 2013

Artículo 5. CONTEXTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR - LEY 1620 Y DECRETO 1965

La Ley 1620 de marzo 15 de 2013, crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

El Decreto 1965 septiembre 11 de 2013, reglamenta la Ley 1620 y establece los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos del país.

El Decreto 1965 establece la conformación del comité de convivencia escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Decreto 1965 establece que en el manual de convivencia escolar se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620, las cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la convivencia Escolar.

El Decreto 1965 orienta que los establecimientos oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia se incluya la forma como se deben manejar los conflictos y las conductas que afectan la convivencia escolar y el derecho humano, sexual y reproductivo, además de los siguientes aspectos:

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la Institución Educativa José Manuel Restrepo Vélez.

Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

La clasificación de las situaciones consagradas en el artículo 40 del Decreto 1965.

Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del Decreto 1965.

Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de

los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Artículo 6. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este orientará y promoverá la generación e implementación de las estrategias pedagógicas para mitigar los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos.

Integrantes:

1. El rector.
2. El coordinador de Convivencia.
3. El personero estudiantil.
4. El docente orientador Escolar.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Reglamento (Ley 1620 de 2013, art. 12, parágrafo)

- Tiempo de sesión: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos meses.
- Quórum decisorio: El comité escolar de convivencia podrá sesionar y tomar decisiones si se encuentran reunidos la mitad más uno de sus miembros.
- Elaboración de actas: El comité escolar de convivencia deberá en cada sesión levantar un registro escrito de los acuerdos allí tomados frente a los casos tratados como evidencia. Este registro se elaborará en concordancia con el formato de uso institucional y el responsable será el coordinador de convivencia.
- Garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad: Todos los integrantes del comité escolar de convivencia deben garantizar la confidencialidad frente a los casos tratados.
- Elección de integrantes: El comité escolar de convivencia cambia cada año lectivo, teniendo en cuenta los nuevos miembros que conforman cada estamento, caso representante de los estudiantes, representante Consejo de padres, docente representante, lo cual implica dar a conocer la conformación cada año de dicho comité.

Funciones (Ley 1620 de 2013, art. 13)

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Metodología para la mediación de conflictos

- Cada parte dará su versión espontánea y sin interrupciones.
- Un mediador redactará dichas versiones y preguntará a las partes si están conformes.
- Se identificarán los puntos de acuerdo y desacuerdo y se harán recomendaciones basadas en el Manual de Convivencia y el buen criterio de los mediadores.
- Las partes en conflicto dialogarán tratando de hallar un acuerdo de buena voluntad.

Este acuerdo se dejará por escrito, será firmado como compromiso de las partes y se archivará en una carpeta destinada para las actas y casos del comité de convivencia.

Parágrafo: La conciliación a que se refiere este numeral no excluye las medidas correctivas y/o formativas que deban tomarse, si se han cometido faltas académicas y/o comportamentales.

Artículo 7. SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Artículo 8. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Define los procesos y los protocolos que deberá seguir la I.E. como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del JOMAR, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

El JOMAR garantizará la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

Artículo 9. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, este determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Artículo 10. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

(SENTENCIA T - 478)

Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar, incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de la vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

En virtud del reconocimiento de que hay sectores de la Comunidad Educativa más vulnerables que otros, y atendiendo a lo dispuesto por la Sentencia T - 478 de la Corte Constitucional, en cuanto a la prevención de la discriminación, se definieron algunos grupos poblacionales que pueden ser objeto de maltrato, discriminación u otro tipo de violencias, por lo cual se adoptan unas medidas básicas para disminuir el riesgo de que sean victimizados:

- Población con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Se cuenta con una estrategia para que los estudiantes con necesidades educativas especiales reciban acompañamiento, de acuerdo con el diagnóstico, de adecuación, flexibilización y/o PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables). Cabe anotar que la institución tiene el requerimiento del soporte médico con el diagnóstico relacionado con una NEE que los padres deben presentar. Con el cumplimiento de dicho requisito, los estudiantes se hacen acreedores a un tratamiento adecuado en la evaluación, ya que los docentes deben evidenciar que implementan las recomendaciones construidas conjuntamente en las asesorías con los profesionales interdisciplinarios, según el caso.

Es importante aclarar que se utilizan las adecuaciones con los diagnósticos psicosociales tales como Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TADH), Trastorno Opositor Desafiante (TOD), Trastornos de conductas, y otros relacionados que no impliquen la modificación del currículo. Las flexibilizaciones curriculares se construyen con los estudiantes que presentan un diagnóstico de Discapacidad Intelectual leve, moderado y grave, lo que implica una modificación del currículo y, gradualmente, se van a seguir con el plan de construcción de los Planes Individuales de Ajustes Razonables con los estudiantes que presenten Discapacidad Intelectual.

Además de las anteriores actuaciones, el personal interdisciplinario y de la institución, debe hacer seguimientos a los casos para identificar la posible vulneración de derechos por parte de la comunidad educativa para realizar las actuaciones pertinentes, acudiendo al diálogo, a la reparación integral o a la sanción, según el caso.

Población LGBTI

Sentencia T-443/20

“Se ha desarrollado el núcleo esencial del derecho a la identidad como una prerrogativa que avala a la persona como “ser autónomo, con autoridad propia, orientado a fines específicos, que ejerce un claro dominio de su libertad y en consecuencia ninguna decisión tomada sin su consentimiento se torna válida. Tal autonomía, implica a la persona como dueña de su propio ser. La persona por su misma plenitud, es dueña de sí, es el sujeto autónomo y libre. En otros términos, el distintivo de ser persona y el fundamento de la dignidad de la persona es el dominio de lo que quiere ser (...) El derecho a la identidad de género se desprende del reconocimiento a la dignidad humana, a la autonomía personal y el libre desarrollo de la personalidad, prerrogativas que comprenden el ejercicio del proyecto de vida de cada persona sin restricción alguna por el solo hecho de ser dueña de sí. Tal es el caso de las personas trans a quienes la Carta garantiza, en el marco de los derechos de los demás, el respeto por todas las manifestaciones que les permite exteriorizar su diversidad sin perjuicio de su sexo biológico, dentro de las que destacan la forma de vestir, de llevar el cabello, o **que nombre llevar para autodefinirse**. la igualdad puede interpretarse a partir de tres dimensiones: i) una formal, que instaura una regla general de igualdad ante la ley, entendida como la aplicación imparcial del derecho a todas las personas; ii) una material, que supone garantizar las mismas oportunidades y condiciones de vida para todos acorde con la dignidad del ser humano; y por último; iii) la prohibición de cualquier tipo de discriminación “que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato discriminatorio a partir de criterios sospechosos contruidos a partir de -entre otras- razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión u opinión política”

El equipo docente debe reportar a la coordinación de convivencia cualquier situación de conducta discriminatoria contra alguno de los miembros de esa población para realizar las actuaciones pertinentes de acuerdo al manual de convivencia y la normatividad vigente. A través del Comité de Inclusión y del Comité de Convivencia se diseñarán campañas para promover el respeto por la diversidad sexual, involucrando al proyecto de educación sexual y construcción de ciudadanía, con las asesorías del profesional de enfermería de la secretaría de salud. También se establecerán alianzas con secretaría de equidad de género para que sensibilicen a la comunidad educativa frente al tema (prevención universal).

- Población afrocolombiana

La institución educativa seguirá las pautas del documento “Cátedra de Estudios Afrocolombianos” del Ministerio de Educación Nacional cuyos objetivos son:

1. Conocer y exaltar los aportes histórico-culturales, ancestrales y actuales de las comunidades afrocolombianas a la construcción de la nación colombiana.
2. Reconocer y difundir los procesos de reintegración, reconstrucción, resignificación y redignificación étnica y cultural de los descendientes de los africanos esclavizados en

Colombia, en la perspectiva de nuevas lecturas sobre la configuración de la identidad nacional.

3. Aportar al debate pedagógico nacional nuevos enfoques sobre las posibilidades conceptuales y metodológicas de asumir la multiculturalidad e interculturalidad desde el quehacer educativo.
4. Contribuir al fortalecimiento de la identidad, autoconocimiento y autoestima de los colombianos en el contexto del sentido de pertenencia a la nación colombiana.
5. Propiciar el desarrollo de actitudes de comprensión y respeto de la diversidad étnica y cultural existente en el país, proscribiendo los prejuicios y estereotipos discriminatorios.
6. Replantear los enfoques pedagógicos y didácticos que orientan la elaboración de textos y materiales de estudio en relación con la realidad del africano, afroamericano y particularmente de lo afrocolombiano. Ministerio de Educación Nacional.
7. Ayudar al proceso de desarrollo y consolidación de la etnoeducación en el país.
8. Plantear criterios para la formación y evaluación de docentes con el referente de la diversidad étnica y cultural de la Nación.
9. Crear las condiciones para el desarrollo de la cátedra internacional afroamericana.

Para esto se realizarán actividades como el día de la Afrocolombianidad, en la que los docentes de ciencias socializan lideran actividades que apuntan a los objetivos mencionados.

- Migrantes

La institución educativa tiene las puertas abiertas para todos los estudiantes extranjeros que quieran hacer parte de nuestra institución y se les da prelación frente a la prestación de los servicios complementarios tales como refrigerio escolar y restaurante escolar para todos. Además, también se harán sensibilizaciones universales frente a la condición de migrantes. De igual manera, se hará un grupo focal con la población para ayudar a la caracterización y escucharlos frente a sus sentires y percepciones, lo que permitirá construir acciones tendientes a mejorar su adaptación a la institución y a la cultura colombiana.

- Población Indígena

Los estudiantes que manifiesten pertenencia étnica a una cultura ancestral, serán atendidos desde el respeto y dignificación de su etnia, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y de la entidad territorial.

- Personas en situación de desplazamiento por la violencia

En el momento en que la secretaría de la institución reciba un radicado con un documento de soporte sobre situación de desplazamiento por la violencia, se analizará el caso y se tomarán las medidas institucionales necesarias para garantizar sus derechos mientras persista dicha condición.

- Estudiantes con presunto consumo de sustancias psicoactivas

Teniendo en cuenta que se debe tener respeto a la confidencialidad frente a la información frente a estudiantes con esta situación, se concertará con el proyecto de salud mental y adicciones para construir estrategias que permitan mitigar el consumo de sustancias psicoactivas, la sensibilización frente a factores de riesgo y de protección. Además, en el área de Ética y Valores Humanos se hicieron modificaciones en el plan de estudios para que, en cada grado, se aborden pedagógicamente dichos aspectos desde la promoción y la prevención.

- Estudiantes en estado de gestación

A través del proyecto de educación sexual y construcción de ciudadanía, en colaboración con la secretaría de salud, se trabajan acciones pedagógicas para mitigar el riesgo de embarazos no deseados, pautas de planificación familiar y sensibilización frente a la importancia de evitar el riesgo de embarazos a temprana edad.

En caso de que se identifique estudiantes en estado de gestación, la institución educativa tendrá un plan de acompañamiento para orientarla en su proceso de gestación, se remite a secretaría de equidad de género y desde las coordinaciones se flexibilizan horarios y actividades académicas.

- *Otras poblaciones*

Además de estas poblaciones hay otras poblaciones con las que se pueden presentar situaciones de discriminación, tales como libertad de cultos, obesidad, capacidades excepcionales, entre otros. Con toda la población se harán orientaciones de grupos para sensibilizar frente a la importancia de evitar la discriminación y trabajar por la inclusión y por un clima escolar positivo.

Los órganos de gobierno deberán programar periódicamente actividades para garantizar y fortalecer el apoyo a las minorías en mención. El consejo directivo podrá disponer un rubro en el presupuesto anual de la IE para este fin.

Los órganos de representación, Comité de convivencia, Comité de Inclusión Consejo de Padres, Consejo Estudiantil, etc. programarán actividades para evitar la discriminación contra estos sectores de la población escolar.

Estas estrategias deberán ser consignadas para cada año lectivo en el Plan de Mejoramiento Institucional.

Todas estas estrategias apuntan a la consolidación de las condiciones establecidas de la sentencia T - 478 y serán definidas por los órganos de gobierno y representación.

Artículo 11. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al estudiante, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador y de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Artículo 12. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 13. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar los siguientes postulados:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda,

garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

- Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la Ley y los manuales de convivencia.
- Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía Convivencia de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar cuando esté involucrado al menos un estudiante de la institución.

Artículo 14. PROCEDIMIENTO PARA LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN FRENTE A SITUACIONES TIPO I

Se consideran situaciones tipo I los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, no generan daños al cuerpo o a la salud física.

El procedimiento para acompañar estas situaciones es:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los

daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos
- Sancionar de 1 a 3 días si la situación tipo I se viene presentando de forma reiterada (3 veces o más) por medio de acto administrativo que puede ser resolución rectoral y/o aplicativo institucional máster 2000, garantizando el debido proceso del estudiante.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 15. PROCEDIMIENTO PARA LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN FRENTE A SITUACIONES TIPO II

Se consideran situaciones tipo II las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), que no revistan características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presente de manera sistemática
- Que cause daños al cuerpo o a la salud, física o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Agredir, acosar o intimidar usando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico (Ciberbullying).
- Practicar cualquier acto que conlleve al acoso escolar o Bullying, dentro del contexto escolar: Aulas, patios, corredores, baños, etc.; dirigido a estudiantes, profesores, en donde las víctimas se sienten intimidadas, aisladas, y excluidas dentro del grupo.

El procedimiento para acompañar estas situaciones es:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en acta, formato de remisión y/o anecdotario en el master 2000.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las sanciones aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar y/o su delegado de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia y/o su delegado reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto sobre la activación de los protocolos de otras entidades.

Artículo 16. PROCEDIMIENTO PARA LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN FRENTE A SITUACIONES TIPO III

Se consideran situaciones tipo III las situaciones constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y educación sexual.

El procedimiento para acompañar estas situaciones es:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El Coordinador de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se informará de la situación en reunión ordinaria y/o extraordinaria del comité de convivencia escolar.
- El presidente del comité escolar de convivencia y/o su delegado informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, como pueden ser recomendar a la rectoría desde la desescolarización con actividades académicas del estudiante o estudiantes involucrados, la pérdida del cupo para el siguiente año escolar y hasta la cancelación de la matrícula, todas estas medidas son tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

- El presidente del comité escolar de convivencia y/o su delegado reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo: Intervención de la policía nacional en la resolución de los conflictos que se presentan en el establecimiento educativo: cuando se presenten situaciones tipo III que ameriten la presencia del cuerpo policial, este deberá proceder con base en lo dispuesto a la Ley 1801 de 2016, y 1098 de 2006, aplicar las respectivas amonestaciones a que se refiere los artículos 180 – 182 y 185 respectivamente.

Artículo 17. *PROTOCOLO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA*

Acompañamiento a estudiantes con discapacidad, trastorno, capacidad y/o talento excepcional

La Institución educativa José Manuel Restrepo, siguiendo su filosofía institucional “La vida, un aprendizaje permanente”, adopta el Decreto 1421 de agosto de 2017, que hace referencia a la inclusión educativa, brindando el apoyo y reconocimiento necesarios a la población estudiantil que presenta discapacidad, trastorno, capacidad y/o talento excepcional.

Atención Psicosocial

La Secretaría de Educación Municipal, apoya a la institución educativa, ofreciendo un equipo interdisciplinario de profesionales (psicología, trabajo social, docente de apoyo) que lidera procesos de valoración, intervención, acompañamiento, capacitación y sensibilización a la comunidad para la atención a los estudiantes con discapacidad, trastorno, capacidad y/o talento excepcional.

A su vez, como estrategia de atención a las necesidades en convivencia, la institución educativa cuenta con la figura de docente orientador escolar, que lidera procesos de acompañamiento, orientación y asesoría en promoción de la convivencia pacífica a través de estrategias individuales y grupales, orientadas hacia la resolución de conflictos escolares.

Además, cuenta con un profesional de Secretaría de salud (Dirección de salud mental y adicciones) que lidera los acompañamientos, asesorías y psicoeducación en salud mental, adicciones y prevención de la conducta suicida.

Ruta de atención a la diversidad

1. Si el estudiante presenta discapacidad, trastorno, capacidad y/o talento excepcional, su acudiente debe entregar oportunamente a la Institución, los soportes que respalden dicha condición (certificado diagnóstico, informe clínico).
2. El docente, directivo o administrativo que reciba la información diagnóstica debe remitirla al docente de apoyo, quien coordina con el equipo psicosocial los apoyos respectivos.
3. Los docentes realizan una observación y detección en el aula de las necesidades grupales e individuales de los estudiantes que puedan presentar discapacidad, capacidad y/o talento excepcional,

para posteriormente realizar la respectiva remisión escrita al equipo psicosocial.

4. Se cuenta con la orientación, capacitación y apoyo necesario, por parte del equipo psicosocial, para acompañar los procesos educativos de esta población de estudiantes: características diagnósticas, ajustes razonables y PIAR (Plan individual de ajuste razonable).

5. El equipo psicosocial brinda asesoría, capacitación y apoyo necesario a los acudientes de los estudiantes que presentan discapacidad, trastorno, capacidad y/o talentos excepcionales.

6. Se realizan periódicamente escuelas de familia entorno a temáticas que apoyen los procesos de desarrollo y aprendizaje de la población estudiantil.

Parágrafos:

1. Teniendo en cuenta que la historia clínica es un documento confidencial, se debe asegurar su custodia bajo el principio de confidencialidad.

2. El acudiente debe entregar los soportes clínicos del estudiante a la auxiliar administrativa de la institución, en el momento de la matrícula.

3. La auxiliar administrativa entrega los soportes clínicos a la docente de apoyo, quien en coordinación con el equipo psicosocial, valora la condición del estudiante, para iniciar el acompañamiento y los apoyos (los soportes clínicos son custodiados por el equipo de apoyo psicosocial).

4. Docente de apoyo y profesional en psicología se reúnen con auxiliar administrativa, para dar ingreso del diagnóstico del estudiante a la plataforma del SIMAT (Sistema integrado de matrícula).

5. En caso de no encontrarse el equipo psicosocial en la Institución Educativa, los soportes clínicos y remisión escrita por parte de los docentes de los estudiantes que presentan discapacidad, capacidad y/o talento excepcional, serán recibidas por el docente orientador escolar o coordinador.

6. Debe existir la corresponsabilidad entre estudiante, docente, familia, institución, equipo psicopedagógico, para que los procesos sean significativos y exitosos.

7. Los servicios que ofrecen los profesionales tienen el alcance de orientación y asesoría. Al ser parte del servicio educativo, sus objetivos son psicoeducativos y psicopedagógicos y no constituye atención clínica o terapéutica. En este orden de ideas, se sugiere que no se realicen más de tres asesorías con el estudiantes y/o sus familias. Si la situación amerita más encuentros, significa que se requiere atención clínica y los responsables de dicha atención son las EPS, quienes hacen parte del sector salud.

8. Los padres de familia son los responsables, según la Ley 1098 de activar Ruta en Salud con sus EPS y de entregar los soportes médicos correspondientes a la institución educativa. Si la atención en salud es demorada o hay negligencia, el acudiente tiene el deber de gestionar el reclamo en la Personería Municipal, quienes asesoran en las acciones correspondientes.

9. La convivencia escolar es el reflejo, entre otros factores, de la salud mental de las personas que hacen parte de la comunidad educativa. Por esto motivo, según La Ley 1620 y el Decreto 1965, es indispensable que los padres actúen con corresponsabilidad con la convivencia a través de la gestión de los procesos de salud que aseguran a que los niños, niñas y adolescentes reciban los tratamientos necesarios que permitan que se fortalezcan las habilidades socioemocionales que aseguran la autorregulación emocional y la construcción de relaciones interpersonales positivas.

Artículo 18. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la Ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de

Información Unificado de Convivencia Escolar.

- Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 109a de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes.

La Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competente s asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1: En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente se actuará bajo este protocolo:

1. Reporte de la situación ante una un docente o directivo docente de confianza.
2. Análisis del caso con asesoría.
3. Si es situación tipo I, se maneja a partir del diálogo con actas.
4. Si es presunto acoso sexual, abuso sexual o acceso carnal violento se informa a rectoría, quien remite a las autoridades competentes.

Nota: Se debe evitar la revictimización.

Parágrafo 2: En materia de salud mental: intentos, ideación suicida, autolesiones y consumo de sustancias, se manejará el siguiente protocolo

1. Se reporta la situación a un profesional del equipo psicosocial o a un directivo, quien valora la situación.
2. Se informa a padres de familia.
3. Se asesora en activación de ruta a la familia.
4. Se canaliza con profesional ZOE de Secretaría de Salud.
5. Se hace seguimiento frente al caso.

Nota: Cualquier docente puede activar la ruta con el informe a padre de familia y la asesoría para activación de ruta. Se deja registro de acta en máster o físico con firma del padre.

Parágrafo 3: Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 4: Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 19. GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Lo dispuesto en los protocolos del presente manual, se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

PARÁGRAFO 1. Cuando el estudiante incurra en delitos dolosos o culposos sancionados por la Ley penal colombiana, la I.E. hará remisión del caso a la instancia civil o penal que corresponda.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que cometa o viole la norma constitucional o penal y sea investigado por la autoridad competente, como medida cautelar, será suspendido de las actividades escolares mientras la justicia ordinaria decide su situación jurídica. En caso de encontrarse culpable, será sancionado con la cancelación definitiva de la matrícula.

PARÁGRAFO 4. Los estudiantes del grado undécimo que infrinjan gravemente las normas establecidas, poniendo en riesgo el buen nombre de la I.E. con actos que desdigan de los valores, principios y filosofía institucional, previo análisis del caso, podrán ser excluidos de las actividades extracurriculares de graduación.

CAPÍTULO III

DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 20. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA

Todos los actores de la Comunidad Educativa JOSÉ MANUEL RESTREPO VÉLEZ, debemos contribuir a la conservación, prevención y mejoramiento de nuestra salud y la de los demás, es por ello que a continuación detallamos una serie de normas básicas de salud:

- Todos los niños, niñas y adolescentes de nuestra Institución Educativa, serán protegidos contra el humo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercio ilegal. (Artículo 20, numeral 3 Ley 1098/96 Infancia y Adolescencia).
- Se realizarán campañas en nuestra Institución Educativa, con la participación de entidades municipales, departamentales y/o nacionales, donde se prevengan enfermedades de transmisión VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual. (Ley 1098 art: 20 numeral 18).
- Para efectos de los fines educativos, en nuestra Institución, se prohíbe el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. (Artículo 9° Decreto 1108/94). Es obligación de los directivos, docentes y administrativos de la institución, que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas, informar de ello a la autoridad competente; se comunicará a los padres de familia. Se procederá al decomiso de tales productos.
- Está prohibido, dentro de la Institución Educativa, el consumo y venta de bebidas embriagantes. (Artículo 1° Ley 124/94)
- El estudiante que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en presunto estado de embriaguez, se le informará a padres de familia, se canalizará a la EPS y a la estrategia ZOE (Zona de Orientación Escolar) de la Secretaría de Salud.
- Practicar a diario las normas básicas de aseo personal y de salud individual, tales como:

Bañarnos diariamente.

Lavarnos las manos frecuentemente, especialmente antes de comer y después de hacer uso del servicio sanitario. Mantener las uñas, ropas y calzado limpios.

Cepillarnos los dientes después de cada comida y antes de acostarnos.

Seguir una dieta alimenticia sana y balanceada.

Realizar ejercicios físicos diariamente de acuerdo a nuestras condiciones y capacidades.

Tener en cuenta orientaciones, sugerencias y recomendaciones en cuanto a la prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.

Abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.

Informarse y reflexionar, sobre los conceptos y consecuencias que trae para el organismo el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Llevar a cabo estrategias que permitan enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias.

Participar en semilleros, grupos lúdicos y recreativos que ayuden a mantener el cuerpo y la mente ocupados y contrarresten el consumo de sustancias alucinógenas en aquellas personas que son vulnerables al problema.

Poner las basuras y desperdicios en los sitios destinados para tal fin.

Evitar asistir a la institución cuando se padezcan enfermedades infectocontagiosas.

Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos y alimentos, y en convivencia, bienes de uso comunitario.

Aplicarse las vacunas y medicamentos que se requieran, para prevenir enfermedades o restablecer la salud física y mental.

Artículo 21. SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA

La Institución Educativa cuenta con un sistema integrado de vigilancia por cámaras para garantizar la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa, recursos y enseres, el edificio, espacios internos y aledaños y demás lugares de uso institucional. Además de velar por el adecuado comportamiento y uso de los espacios comunitarios y podrá ser utilizado como medio probatorio en cualquier proceso que se adelante dentro y fuera de la Institución. En el momento de la matrícula, el padre de familia o acudiente deberá firmar un consentimiento informado sobre el uso de cámaras, imágenes y otros relacionados con medios audiovisuales.

Artículo 22. LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.

Todos los integrantes de la comunidad Jomarista, tienen el compromiso de hacer uso adecuado y conservar los bienes y servicios de carácter colectivo, pues son un bien público. Por tanto, se deben tener presente los siguientes criterios de valoración:

- Dar uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
- Tomar consciencia del esfuerzo que hace la institución educativa, municipio, departamento y nación, para adquirir dichos bienes, que benefician a todos.
- Evitar traer objetos no autorizados para el desarrollo de actividades propias del proceso educativo, tales como celulares, tablets, audifonos, consolas de video juego, etc.
- La Institución Educativa no se hace responsable por pérdidas o robos, sin embargo en caso que un miembro de la comunidad educativa atente contra los bienes personales y de uso colectivo realizará el debido proceso de convivencia.
- Mantener limpias las paredes de las aulas, corredores y baños, libres de rayones y grafitis.
- Estar vigilantes del uso adecuado de los enseres de la institución y reparar los daños ocasionados, ya que es para el beneficio de todos.
- Respetar los bienes ajenos.
- Asumir una actitud de convivencia y respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de la institución educativa, para la implementación del proceso educativo.

Artículo 23. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Todo miembro de la Comunidad Educativa JOMARISTA debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene para todos, la conservación del medio ambiente. Es por

ello que debemos comprometernos a practicar las normas mínimas de comportamiento con relación al entorno escolar, entre las que se destacan:

- Comprender que el ambiente es patrimonio común y que, en consecuencia, todos debemos comprometernos con su cuidado y manejo.
- Lograr la preservación y restauración del ambiente en convivencia, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
- Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
- Regular las conductas individuales y colectivas, respecto del ambiente escolar, a fin de que apunten a su conservación y correcto aprovechamiento.
- Preocuparnos y ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, el espacio aéreo nacional, las aguas en cualquiera de sus estados.

Artículo 24. MEDIDAS ADICIONALES CON MOTIVO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

La Institución Educativa adoptará todas las medidas sanitarias ordenadas por las autoridades competentes para atender las emergencias sanitarias que puedan presentarse y garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

CAPÍTULO IV

DEL ESTUDIANTE

Artículo 25. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Perfil humano: Una persona con capacidad de participación ciudadana con criterios en el proceso de toma de decisiones, con pensamiento racional y reflexivo; solidaria, una persona respetuosa de las opiniones y las decisiones pluralistas, con capacidad de adaptarse a las situaciones y realidades que se le presenten.

Perfil ocupacional: Con base en los programas de formación técnica que ofrece la institución educativa, se proyectan los siguientes perfiles:

- Un ciudadano con deseo de realización personal, para que, expandiendo su capacidad intelectual, pueda producir, trabajar y ofrecer sus talentos al servicio de la sociedad.
- Una persona creativa, crítica, con capacidad para trabajar en equipo, organizada y productiva, que permita el desarrollo y crecimiento personal con proyección a la comunidad.

Artículo 26. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS

Los aspirantes a ser estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RESTREPO VÉLEZ, deben cumplir los siguientes requisitos desde el Preescolar hasta undécimo grado:

- Diligenciar la solicitud de inscripción y/o pre-matrícula y enviarla de manera virtual, en la fecha determinada, a la Secretaría de Educación.
- Conocer en su totalidad el Manual de Convivencia de la Institución en el momento de la inducción. (Se encuentra en la página institucional).
- Presentar hoja de vida (original o copia), las calificaciones e informes académicos de periodos anteriores y/o final, en la respectiva secretaría.
- Firmar el compromiso pedagógico (académico y/o de convivencia), si la institución lo determina.
- Después de cumplir con los requisitos anteriores y de haber sido aceptado, se debe reclamar la orden de matrícula, que contiene los requisitos y procedimientos a seguir para matricularse.
- Al firmar la matrícula, el estudiante y su acudiente se comprometen a cumplir lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- Se entiende por acudiente el padre, la madre o la persona que tenga legalmente la Patria Potestad del estudiante o alguien delegado legalmente para responder por el estudiante ante la institución. Si es un delegado o persona diferente de sus padres, debe traer una declaración firmada por notaría, para poder matricularse. Los estudiantes que ingresan para el grado décimo y deseen hacer la media técnica ofrecida por el Municipio de Envigado deberán ser matriculados y certificar asistencia y aprobación.
- Si un estudiante ingresa después de haber iniciado el proceso de la media técnica, conservará un perfil académico.
- El contrato de matrícula se puede suspender a solicitud del acudiente o por causa justificada, en los términos que señale el Manual de Convivencia.

Los estudiantes con necesidades educativas podrán ingresar a la institución. Esta población deberá presentar en el momento de la matrícula los certificados médicos con el diagnóstico de especialistas y la evidencia de un tratamiento que permita el acceso al sistema escolar, supervisado por la Secretaría de Educación o la entidad designada.

Los estudiantes en situación de consumo de sustancias Psicoactivas deben cumplir con el tratamiento determinado por la EPS correspondiente y orientado por el Municipio de Envigado en términos de rehabilitación y asistencia médica.

Si un estudiante debe retirarse de la institución por orden médica o por alguna situación sobreviniente, contará con el cupo y será evaluado con criterios especiales para efectos de su promoción. **El estudiante que no cumpla el proceso de tratamiento psico-social y de rehabilitación podrá perder su carácter de estudiante de la institución.** En caso de que sea remitido por la policía consumiendo dentro o fuera de la institución, será remitido al Consejo Directivo para el estudio de su continuidad.

Los estudiantes con tratamientos especiales por situaciones de salud física y/o mental, para poder continuar en la institución, deben cumplir con las citas médicas (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo, terapeuta del lenguaje, etc.) además de cumplir con las dosis de medicamentos dados por sus médicos o especialistas.

Artículo 27. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE JOMARISTA

- Que haya cursado y aprobado el grado undécimo del nivel de Educación Media y/o Media Técnica y se obtenga el título correspondiente.
- No se formalice la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos y con el lleno de los requisitos previstos.
- Lo determine una medida de convivencia o académica de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en este Manual.
- Se presente retiro voluntario, por decisión del acudiente.
- Cuando el estudiante sea condenado por un juez de la república, por un delito cometido dentro o fuera de la institución y tenga una medida privativa de la libertad, salvo cuando se determine el ingreso al programa de menor infractor.

Artículo 28. PÉRDIDA DE CUPO

La Institución Educativa JOMAR, no renovará matrícula a un estudiante en los siguientes casos:

- El estudiante que repruebe dos veces consecutivas el mismo grado. Incluye a estudiantes que sean recibidos como repitentes y reprueben.
- Cuando haya incumplido el Compromiso Pedagógico o haya sido sancionado en varias ocasiones por cometer faltas graves y/o gravísimas o involucrarse en situaciones tipo II o tipo III.
- Cuando agotadas las instancias del debido proceso por faltas graves o gravísimas, o al incurrir el estudiante en cualquiera de las situaciones Tipo II o Tipo III dentro o fuera de la Institución de acuerdo al manual de convivencia.

Parágrafo: La pérdida del cupo se establece mediante Resolución Rectoral.

Artículo 29. EL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Los estudiantes de la Institución Educativa JOMAR, deberán acatar los criterios de presentación personal y acudir a la institución con el uniforme oficial establecido dentro del horario y períodos lectivos, así como en las actividades institucionales por fuera del establecimiento.

Los estudiantes Jomaristas deben portar el uniforme de la Institución Educativa, debe ser llevado de manera limpia, completa y ordenada con dignidad y respeto

Los uniformes reglamentarios son:

Uniforme oficial para todos los estudiantes

- Sudadera azul oscura con su respectivo escudo, en tela.
- Camiseta blanca Jomarista con su respectivo escudo.
- Buzo azul oscuro, con el estampado del escudo de la Institución Educativa.
- Medias totalmente blancas, no tobilleras.
- Tenis blancos con ataduras.

Uniforme de transición

- Los estudiantes de Transición asisten con uniforme oficial y con delantal:
- Sudadera azul oscuro con nombre y escudo del colegio.
- Camiseta blanca con cuello y borde según indicaciones, con escudo del colegio.
- Tenis blancos.
- Medias blancas colegiales.
- Delantal tela a cuadros blancos y azules, tipo maternidad para las mujeres y tipo médico para los hombres (ver fotos).
- Buzo azul oscuro con el estampado del escudo de la Institución Educativa.
- El uniforme debe llevarse completo, limpio, organizado.

PARAGRAFO: De manera transitoria hasta el último día del calendario escolar del año 2023, se permitirá el uso del uniforme de gala, tanto para hombres como para mujeres, según el horario de clases de los grupos, y este debe ser llevado de manera limpia, completa y ordenada con dignidad y respeto.

Las estudiantes de primaria y bachillerato- Uniforme vigente de forma opcional hasta el final del calendario escolar 2023, por determinación del consejo directivo.

- Jomber a cuadros tela oficial según las directrices de la Institución (en la rodilla).
- Blusa blanca de manga corta.
- Zapatos negros con atadura.
- Medias blancas colegiales.
- Buzo azul oscuro, con el estampado del escudo de la Institución Educativa.
- El uniforme debe llevarse limpio, de acuerdo al horario de clase.

Los estudiantes de primaria y bachillerato Uniforme vigente de forma opcional hasta el final del calendario escolar 2023, por determinación del consejo directivo.

- Pantalón largo azul oscuro a rayas según tela asignada por la Institución Educativa, en estilo clásico masculino (su talla debe corresponder a su altura y peso).
- Camiseta blanca Jomarista, con cuello tejido en blanco con rayas de los colores de la bandera de la Institución. Escudo bordado en el lado izquierdo (su talla debe corresponder a su altura y peso).
- Zapato clásico totalmente negro de atadura.
- Medias azules, no tobilleras.
- Correa negra sin adornos.
- Buzo azul oscuro con el estampado del escudo de la Institución Educativa, bordado al lado izquierdo.
- Camiseta y/o camisilla interior blanca sin estampados. (Opcional, voluntaria).
- No está permitido el acceso a tabernas, heladerías, moteles, discotecas y hostales portando el uniforme.
- El cabello se debe llevar limpio, por aseo y estética de acuerdo con el libre desarrollo de su personalidad.

UNIFORME PARA CLASE DE NATACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE FERNANDO GONZÁLEZ:

Vestido de baño de lycra

Gorro de baño

Chanclas de baño

Toalla

CAPÍTULO V

DERECHOS, DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los derechos de los estudiantes del JOMAR son todos los consagrados en la Constitución Nacional y Ley de Infancia y Adolescencia, adicional a ellos la I.E procurará que a los estudiantes no se les vulnere lo que se establece en favor de él y teniendo en cuenta que el derecho empieza desde cuando el individuo nace y termina donde empieza el derecho de los demás.

Para facilitar la convivencia institucional es necesario responder a ciertas obligaciones según los principios éticos de justicia y equidad que nos invitan a responder y acatar las leyes y los derechos, teniendo en cuenta que todo derecho demanda un deber.

Los diferentes estamentos de la comunidad educativa velarán porque el manual de convivencia se asuma por convicción propia.

Artículo 30. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Amparándose en la Constitución Colombiana de 1991, Ley Convivencia de Educación 115 con su Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015, Ley 715 de 2001 y Ley de Infancia y Adolescencia, Ley No.1098 del 08 de noviembre de 2006, todo estudiante tiene derecho a:

Derechos constitucionales

- Dignidad de la persona (art 1° C.N)
- Fines esenciales del Estado (art 2° C.N)
- Respeto por su vida, dignidad, integridad física, identidad, intimidad, diferencia de raza, religión y creencias. (art. 13 C.N.)
- Libre desarrollo de la personalidad (art 16 C.N)
- Libertad de conciencia (art 18° C.N)
- Debido proceso (art 29° C.N)
- La educación es un derecho de la persona. (art 67 C.N)
- Derecho a gozar de un ambiente sano (art 79 C.N)
- Derecho a que el Estado planifique el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. (art 80 C.N)
- A que la institución educativa, organice actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental... (art 42 numeral 10 Ley 1098 de 2006)
- A la defensa y el debido proceso. (art. 29 C.N; art 101, Código de la infancia y adolescencia correspondiente de Ley no. 1098; art. 19, derechos humanos).

Derechos del estudiante.

- Permanecer en el establecimiento haciendo uso del contrato de matrícula, siempre y cuando no incurra en faltas que afecten su permanencia en el plantel, de acuerdo con el manual de convivencia.
- Estar respaldado por sus padres o un acudiente mayor de edad.
- Conocer las normas establecidas en el manual de convivencia.

- Obtener constancias y/o certificados de estudio cuando haya cumplido con los requisitos exigidos para ello.
- Elegir y poder ser elegido como representante de grupo y miembro de otras organizaciones institucionales (consejo de estudiantes, personero estudiantil, consejo directivo, comités) de acuerdo con el perfil propuesto.
- Participar en la elaboración y reforma del manual de convivencia y del proyecto educativo institucional.
- Conocer el cronograma de actividades de la institución, con derecho a una veeduría estudiantil para su cumplimiento.
- Disfrutar de un acompañamiento permanente (de directivos, profesores, padres de familia) que fortalezca el proyecto de vida personal y social.
- Conocer y recibir explicaciones por parte de los directivos y profesores sobre las causas que dan lugar a una determinación que lo afecten.
- Disfrutar de los servicios de bienestar estudiantil de la institución, teniendo en cuenta el reglamento interno.
- Obtener el carné estudiantil en forma oportuna.
- Recibir protección adecuada y oportuna por parte del establecimiento cuando se halle en situaciones irregulares contempladas en la Ley de la infancia y adolescencia.
- Conocer en forma oportuna los reglamentos internos de cada una de las dependencias que funcionan en la institución (rectoría, secretaría, biblioteca, sala de informática, restaurante escolar, tienda escolar, escenarios deportivos, laboratorios y otros espacios que se creen o existan en la institución)
- Recibir un trato cordial y respetuoso de los miembros de la comunidad educativa.
- Ser escuchado en sus inquietudes, ideas, reclamos y obtener la solución a las mismas en forma oportuna.
- Pertener a los diferentes grupos académicos, culturales, artísticos, deportivos, juveniles y de otra índole y representar a la Institución Educativa como integrante de cualquiera de esos grupos.
- Recibir formación integral conforme a los lineamientos del sistema educativo colombiano y de la filosofía expresada en el proyecto educativo institucional.
- Todos los estudiantes de inclusión, tienen derecho a que se les tenga en cuenta la evaluación de procesos con adaptaciones de acuerdo a sus necesidades educativas.

Derechos académicos del estudiante

- Recibir contenidos dosificados y acordes con la realidad.
- Conocer oportunamente los resultados del proceso educativo, con el fin de hacer los reclamos pertinentes antes de que éstos sean consignados definitivamente.
- Recibir un plan de mejoramiento al finalizar cada período académico si no se aprueba una o más áreas, para alcanzar los logros propuestos en las diferentes áreas.
- Conocer de manera oportuna los requisitos para la aprobación de áreas, presentación de trabajos, actividades complementarias de recuperación y demás relacionados con la parte académica.
- Recibir las clases completas, con la presencia y trabajo del profesor en el aula. En caso contrario, se les hará saber a los estudiantes los motivos por los cuales no se encuentra el docente realizando su labor educativa.
- Solicitar de todos los profesores una sólida preparación académica, claridad en las explicaciones y una buena orientación pedagógica.

- Conocer de antemano los logros, contenidos de las unidades, competencias, las estrategias metodológicas y los criterios de evaluación de cada una de las áreas.
- Recibir una valoración justa de sus trabajos, tareas y evaluaciones y conocer oportunamente los resultados de los mismos, con el fin de hacer los reclamos pertinentes, antes de que sean consignados definitivamente en las actas respectivas.
- Reprobar por primera vez un grado, siempre y cuando no haya cometido una falta grave considerada en este manual.
- No ser afectada su valoración del rendimiento académico por las faltas comportamentales contempladas en el manual de convivencia.
- Ser recibido en clase cuando se presente tarde o después de ausencia, teniendo oportunidad de presentar los trabajos y evaluaciones realizadas en dicha ausencia, al presentar la debida justificación (excusa médica o certificación comprobada), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su regreso.
- Ser reconocido en sus logros académicos, comportamentales, artísticos, culturales, deportivos, recreativos dejando constancia escrita en el anecdotario virtual y hoja de vida.
- Ser evaluado académica, en forma cuantitativa, según las normas establecidas oficialmente (MEN) y de acuerdo con las normas trazadas por la institución en el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes, previo estudio y aprobación del consejo académico. Decreto 1290/2009 compilado en el decreto 1075 de 2015.

Derechos comportamentales del estudiante

- Presentar, en términos adecuados y respetuosos, sus inquietudes, sugerencias y problemas, siguiendo el conducto regular.
- Ser respetado y tratado en forma cortés por el director, profesores, compañeros, padres de familia y demás personas con quienes comparto mi vida escolar.
- Ser respetado en su intimidad y que la formación que se tenga sobre él sea manejada en forma responsable y discreta.
- Expresar libre y respetuosamente las inquietudes, sugerencias y opiniones.
- Hacer uso del conducto regular para solucionar los problemas y/o dificultades académicas y comportamentales.
- Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotaciones y servicios que ofrece la institución educativa.
- Gozar de un ambiente sano, seguro, aseado, ordenado y estético.
- Ser informado oportunamente sobre horarios, actividades escolares y extracurriculares.
- Tener en cuenta las excusas justificadas, que, debido a ausencias o retardos, firmada por los padres o acudientes.
- Establecer comunicación en forma apropiada con los integrantes de los diferentes estamentos de la institución educativa.
- Recibir en todo momento, trato digno como persona y miembro de la comunidad educativa.
- Conocer las anotaciones comportamentales que figuran en los mecanismos de control, establecidos en el manual de convivencia.
- Analizar los respectivos descargos, si fuera necesario.
- Acceso al software institucional para estar enterado de los proceso académicos y comportamentales
- Ser escuchado y defenderse antes de ser sancionado observando siempre las pautas del debido proceso y presentar los recursos pertinentes ante las instancias superiores competentes.

Artículo 31. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante tiene la obligación de cumplir y acatar los deberes consignados en el manual de convivencia, en la constitución colombiana de 1991, Ley convivencia de educación 115 con su Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015, Ley 715 de 2001 y Ley de infancia y adolescencia, Ley no. 1098. 8 de noviembre de 2006. Son responsabilidades de los estudiantes de la Institución Educativa JOSÉ MANUEL RESTREPO VÉLEZ:

Deberes constitucionales

- Respetar la vida privada de los compañeros, docentes, Directivos docentes y administrativos, de la institución; sin incurrir en el chisme o la calumnia. (Art. 21 C.N.)
- Valorar la vida sin el porte, consumo o tráfico dentro y fuera del Establecimiento de: licor, drogas, alucinógenos o cualquier otra sustancia psicotrópica (Artículo 4 Decreto 1108 del 31 de mayo 1994).
- No participar ni ser cómplice de actos contra las propiedades o pertenencias de cualquier persona (Art. 95 C.N.)
- No difundir ni realizar prácticas que conlleven a rituales violentos contra sí mismo y las demás personas. (Art. 95 C.N.)
- No portar ni guardar dentro de la institución armas de ninguna clase. (Art.95 C.N.)

Deberes del estudiante

- Informar a sus superiores sobre las anomalías que observen y que perjudiquen la buena marcha y la buena imagen de la Institución Educativa.
- Cumplir oportuna y responsablemente con las actividades asignadas en su grupo como: monitorias, aseo del aula y comisiones a las que pertenezca.
- Informar oportunamente a los padres o acudientes sobre una cita o llamada que se les haga por parte de la institución.
- Cuidar los enseres y planta física de la Institución: sillas, puertas, cuadros decorativos, carteleras, mensajes, mapas, implementos deportivos, útiles de aseo, paredes, escritorios, unidades sanitarias, entre otros.
- Contribuir con el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, los bienes materiales de la institución y su entorno.
- Representar en forma digna a la Institución Educativa y asumir un buen comportamiento en cualquier lugar en donde se esté con el uniforme.
- Respetar el patrimonio artístico, arquitectónico, cultural, académico y tecnológico de la Institución.
- Respetar los símbolos patrios e institucionales.
- Tener profundo respeto por las creencias religiosas de los demás.
- Respetar y dar buen trato a: Padres, docentes, empleados, visitantes de la Institución, vecinos de la misma y a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Propiciar un ambiente tranquilo a la comunidad, evitando crear situaciones de pánico colectivo o miedo con desinformación o falsa alarma.

Deberes académicos del estudiante

- Alcanzar un desempeño básico, alto o superior en todas las competencias y desempeños propuestos en las diferentes asignaturas y/o áreas.

- Realizar por sí mismo y presentar oportunamente las actividades y los compromisos académicos asignados en las diferentes áreas o asignaturas.
- No alterar informes de evaluación, registros de asistencia, certificados, proyectos de vida, planillas de seguimiento u otros documentos.
- Cumplir con las tareas y trabajos asignados en clase y materiales requeridos.
- Participar en la elección del estudiante representante para conformar el consejo directivo, el consejo de estudiantes y para ser personero estudiantil (Decreto 1075 de 2015).
- Consultar y/o investigar sobre el y/o los temas tratados en clase.
- Estudiar los temas tratados en clase para las evaluaciones.
- Actuar con honestidad y rectitud evitando el fraude, la compra de trabajos, la suplantación o alteración de informes, presentar las evaluaciones en forma seria y responsable. Todo acto o intento de fraude dará como resultado las acciones disciplinarias a las que haya lugar.
- Presentarse a los refuerzos académicos cuando estos sean programados; de no hacerlo obtendrá como nota: BAJO, (al no ser que justifique con excusa su no presentación)
- Presentar en su totalidad las pruebas censales saber y del ICFES, cuando se haya realizado la inscripción por parte de la Institución Educativa.
- Presentar puntual y oportunamente las evaluaciones o trabajos escolares, a no ser que se halle impedido por fuerza mayor.

Deberes comportamentales del estudiante

- Ser puntual en todas las actividades programadas por la institución y actos comunitarios.
- Asumir una actitud de respeto en las actividades escolares y actos en convivencia.
- Seguir el conducto regular, establecido en este Manual, para la solución de problemas académicos y Comportamentales.
- Cumplir con los horarios establecidos por la institución.
- Presentar justificación, ante profesores y coordinadores, por faltas de asistencia o llegadas tarde, por enfermedad, calamidad u otros imprevistos.
- Presentarse a la institución vistiendo el uniforme completo en forma correcta.
- Mantener su uniforme limpio, correspondiente al horario.
- Cumplir con las normas de higiene establecidas en el presente manual
- No usar en las aulas elementos diferentes a los útiles escolares (radios, celulares, mp3, juegos de azar, entre otros).
Parágrafo: En caso de traer a la Institución educativa cualquier tipo de aparato tecnológico o prenda, la Institución Educativa José Manuel Restrepo Vélez, no asume responsabilidad alguna por su pérdida, daño y/o deterioro.
- No traer ni participar en juegos de azar o rifas sin autorización de las directivas de la institución.
- No portar ni difundir material pornográfico dentro de la Institución.
- Tener autorización para estar en lugares como rectoría, secretaría, sala de computadores, sala de profesores, coordinación, biblioteca y oficinas de área.
- Solicitar por escrito al coordinador o persona encargada, autorización para retirarse de la institución, siempre con su respectivo acudiente quien firmará en la hoja de salida de la I.E
- Desplazarse para el cambio de clase en forma ordenada y en los tiempos establecidos.
- En ausencia del profesor, el representante de grupo deberá informar a coordinación.
- Acatar con responsabilidad las orientaciones de los monitores o representantes de grupo en ausencia del docente.
- No consumir bebidas, alimentos u otros comestibles (chicle) dentro del aula de clase, biblioteca, laboratorios, salas de sistemas y talleres.

- Asumir un comportamiento acorde con lo establecido en el Manual de Convivencia.
- No vender bebidas ni alimentos o cualquier otro tipo de bien o servicio dentro de la institución.
- Presentar los cuadernos y trabajos con pulcritud y orden.
- No realizar manifestaciones públicas de afecto de manera irrespetuosa, violenta o exagerada dentro de la Institución.
- Cumplir cada uno de los reglamentos internos de las diferentes dependencias nombradas en este manual de convivencia.
- Dar a todas las personas un trato digno y respetuoso, evitando apodos, insultos, ofensas, amenazas y utilizando un vocabulario cortés, donde no se empleen palabras soeces, gritos, silbidos y bromas de mal gusto.
- Participar con atención, responsabilidad, e interés en todas las clases y actividades propuestas, respetando el trabajo de los compañeros y profesores.
- Utilizar adecuadamente los momentos asignados para los descansos, el deporte y las distintas actividades recreativas.
- Participar en la discusión, elaboración, revisión, difusión y cumplimiento manual de convivencia.
- Aceptar los distintos miembros de la comunidad educativa respetando sus funciones específicas.
- Participar activa y oportunamente en las clases.
- Acatar las normas de urbanidad en todos los sitios.
- Tener actitud de respeto y escucha en los buenos días, las buenas tardes y actos comunitarios que se realizan en la Institución Educativa.
- Responder económicamente en forma individual o en grupo por los daños materiales causados a implementos o enseres de la Institución.
- Ser solidario y responder a las diversas actividades que programa la Institución Educativa a los padres de familia, de manera especial ante las calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse dentro y fuera del plantel.
- Representar a la comunidad educativa en los eventos deportivos, culturales, sociales o artísticos cuando sea elegido para ello.
- Mantener el orden durante los descansos y evitar los gritos extemporáneos, silbidos o estampidas y otros desaciertos al salir de clase.
- Hacer buen uso del restaurante, respetar la fila y dar buen trato a las manipuladoras y encargados.
- Acatar las observaciones de los educadores encargados de la asistencia.
- Estar dispuesto al diálogo y a la comprensión con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos.
- Abstenerse de fumar, vapear y consumir otras sustancias como un propósito de preservación de la salud y del medio ambiente. Tampoco se deben portar artefactos que inciten al consumo como pipas, cueros, entre otros.
- No poseer, consumir, ni distribuir droga, estupefacientes, hierbas con efectos alucinógenos, ni bebidas embriagantes.
- Por ningún motivo portará, guardará o utilizará armas corto punzante, de fuego o artefactos explosivos.
- Abstenerse de comer o masticar chicle en las clases o durante su estadía en el plantel.
- Mantener limpias las aulas, no rayar las paredes ni pupitres con letreros o mensajes de cualquier tipo, superficies, mobiliario, material y equipos.
- Evitar practicar juegos bruscos que atenten contra la integridad física.

- Firmar toda nota de disciplina o académica que se le entregue o envíe a sus padres o acudientes.
- No falsificar firmas de padres de familia, acudientes, compañeros o profesores.
- Depositar las basuras en los recipientes para tal fin, conservando limpia y acogedora nuestra I.E. JOMAR.

PARAGRAFO: El incumplimiento de estos deberes son consideradas situaciones de convivencia escolar que dará lugar a sanción y/o acción restaurativa.

CAPÍTULO VI

SOBRE SITUACIONES DE CONVIVENCIA, FALTAS DISCIPLINARIAS, CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

Artículo 32. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Altercados, tensiones o discusiones entre personas de la institución que afecten las relaciones interpersonales, el clima escolar o pueda derivar en agresiones.
2. Alterar o dificultar el normal desarrollo de las actividades escolares, por ejemplo, gritar, correr, hablar a destiempo, hacer ruidos, crear falsas alarmas o situaciones de confusión, o indisponer las actividades con comentarios de mal gusto o chismes, dentro o fuera de clase o en cualquier otro espacio de la institución.
3. Incurrir en charlas pesadas, apodos, risas, gestos y juegos inoportunos en clases, formaciones y actos comunitarios y/o celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros e institución dentro y fuera de la misma.
4. Uso inadecuado de equipos, accesorios y mobiliarios afectando el normal desarrollo de las clases o cualquier tipo de actividades escolares dentro o fuera de la institución.
5. Desacato, actitud desafiante y/o altanera frente a las observaciones de los docentes, directivos o personal administrativo.
6. Empleo de palabras soeces o vulgares contra cualquier miembro de la comunidad educativa o personas externas (puede ser tipo II si es acto repetido y sistemático o causa daños a la salud mental).
7. Arrojar objetos a los transeúntes desde la institución (puede ser tipo II si es acto repetido y sistemático o causa daños a la salud física o mental).

Artículo 33. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A SITUACIONES TIPO I

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, no generan daños al cuerpo o a la salud física:

- Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
- Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- Establecer compromisos y hacer seguimientos.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 34. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Agredir de manera física, verbal, psicológica, relacional, gestual, material, sexual y/o electrónica (conforme al artículo 39 del decreto 1965 de septiembre 11 de 2013) a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución si tiene el uniforme.

Parágrafo 1: La agresión material incluye esconder o tomar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros respetando dichos bienes (por ejemplo, hacer el “tortugazo”: tomar las maletas de los compañeros, ponerlas al revés y cerrarlas con las cosas adentro).

Parágrafo 2: La agresión verbal se refiere a toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, y burlas.

Parágrafo 3: La agresión electrónica es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como revelando la identidad de quien los envía. (puede ser tipo III si se denuncia en fiscalía y se tipifica como presunto ciberdelito).

Parágrafo 4: La agresión psicológica incluye amenazar, inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige la Institución Educativa.

Parágrafo 5: La agresión sexual incluye acciones como manoseos, palabras ofensivas o demás, sin incurrir en delitos como abuso, acoso o acceso carnal violento.

1. Intimidar, acosar u hostigar a otra persona de la comunidad educativa, de palabra o de hecho con la intención de hacerle daño, por divertirse o para obtener favores de beneficio personal.
2. Portar, ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, artefactos o implementos que inciten al consumo de sustancias psicoactivas, vapeadores y cigarrillos electrónicos, dentro de la institución o fuera de ella (con el uniforme escolar)
3. Asistir a la IE alicorado o bajo efectos de sustancias psicotrópicas legales o ilegales.
4. Hacer imputaciones falsas o calumniar en forma directa o indirecta a los compañeros, profesores, administrativos, padres de familia o demás personal de la Institución, de manera verbal, escrita o vía Internet.
5. Promover, secundar, incitar y/o participar en acciones, actos vandálicos o situaciones que atenten contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo espacios deportivos y recreativos (puede ser tipo III si genera lesiones personales con denuncia en fiscalía).

6. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Grabar las clases o tomar fotos sin autorización del docente.
8. Traer a la institución material pornográfico y mostrarlo a sus compañeros.

Artículo 35. *PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A SITUACIONES TIPO II*

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. El director de grupo citará a los acudientes de los involucrados para buscar mecanismos de conciliación y/o acciones restaurativas.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto sobre la activación de los protocolos de otras entidades.

Artículo 36. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la

Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

1. Portar, usar o traficar armas o cualquier elemento que se emplee para dañar físicamente a las personas o la planta física, asimismo aquellos elementos que puedan ser empleados para actos terroristas o hacerle daño a los demás dentro de la institución o fuera de ella.
2. Atracar, secuestrar, extorsionar, amenazar o incurrir en otra forma de delincuencia juvenil, dentro de la institución o fuera de ella.
3. Apropiarse de bienes y enseres de sus compañeros o de otros miembros de la comunidad educativa.
4. Realizar cualquier acto que de una u otra forma atente contra la conservación de la vida o el medio ambiente.
5. Realizar prácticas de corrupción de menores o inducir a los compañeros a las mismas.
6. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, vaporizadores o cigarrillos electrónicos en la institución. Incluye ser cómplice de dichas situaciones
7. Acosar, abusar y/o violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Conformar grupos que ejerzan violencia física y/o psicológica dentro y fuera de la Institución.
9. Hurtar artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la Institución.
10. Homicidio e intento de homicidio.
11. Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas, de guerrilla o de narcotráfico.
12. Realizar ciberdelitos o ciberacoso escolar.

Artículo 37. *PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A SITUACIONES TIPO III*

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los integrantes de dicho comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo. Intervención de la policía nacional en la resolución de los conflictos que se presentan en el establecimiento educativo: Cuando se presenten situaciones TIPO III que ameriten la presencia del cuerpo policial, este deberá proceder con base en lo dispuesto a la Ley 1801 de 2016, y aplicar las respectivas amonestaciones a que se refiere los artículos 180 – 182 y 185 respectivamente.

Artículo 38. FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves cuando se cometan por primera vez y son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro; generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de éste.

1. Impuntualidad al iniciar la jornada, las clases, las evaluaciones institucionales y otros eventos sin debida justificación.
2. Realizar actividades diferentes a las propias de clase como distraerse en el celular, dormir, comer, escuchar música con audífonos, jugar en clase sin autorización y hacer uso indebido del tiempo libre. También incluye distraer a los compañeros con ruidos, circulación de elementos distractores y escritos ofensivos o vulgares en aulas, corredores, pasillos, cancha, zonas verdes, patios, entre otros.
3. Incumplimiento con el uso debido del uniforme.
4. No acatar las disposiciones para el uso de la cafetería, restaurante escolar (comprar en la tienda en horas de clase, sin autorización), biblioteca y demás servicios que ofrece la institución.
5. Consumir alimentos o bebidas dentro del aula de clase o actos institucionales.
6. Entrar y/o permanecer en las aulas, sala de profesores, secretaría, laboratorios, oficinas, entre otras, durante los descansos o en horas de clase sin previa autorización.
7. Incumplimiento con el aseo del aula de clase u otros espacios asignados, o hacerlo mal.
8. Utilizar los espacios e implementos de la Institución sin autorización.
9. Falta de cuidado con los enseres de la Institución.
10. Inasistencia injustificada a las convivencias y demás actividades programadas por la institución dentro y fuera de ella.
11. No portar diariamente o no presentar el cuaderno de comunicaciones cuando se le solicite.
12. Practicar juegos de azar, apuestas o cualquier tipo de actividad que busque lucro económico.
13. Arrojar basuras al piso o dejarlas en el aula de clase.
14. Vender dulces o cualquier tipo de artículo, realizar rifas, y en general, organizar actividades de lucro personal.
15. Participar en juegos bruscos o de manos que sean peligrosos u otros que desdigan de las sanas costumbres.
16. Entrar o salir del aula (aislarse de las actividades), o permanecer en otros lugares de la institución, durante horas de clase, sin autorización del docente. Incluye retirarse o

aislarse del grupo cuando, por falta de un docente o demora en llegar, el grupo se encuentre fuera del aula o del sitio donde fue orientado para realizar la actividad o esperar.

Nota: La reincidencia en tres faltas leves (puede ser la misma) da ocasión a la citación al acudiente o padre de familia para informar y realizar los correctivos necesarios. El director de grupo dejará constancia de la reunión.

Artículo 39. PROCEDIMIENTO FRENTE A FALTAS LEVES

1. La falta leve es observada por el docente de la clase o, si es en descanso u otros espacios, el docente cercano que observe la situación o que reciba la información de primera mano.
2. El docente hace llamado de atención al estudiante con el respectivo registro en el anecdotario. El llamado de atención debe tener un énfasis reflexivo y busca persuadir al estudiante para cambiar de actitud.
3. Si el llamado de atención fue insuficiente, el docente debe conversar en privado con el estudiante para profundizar en los motivos que lo llevan a actuar así.

Artículo 40. FALTAS GRAVES:

Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa y, además, cuestionan los principios y valores que la comunidad Jomarista, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

1. Salirse de la institución sin autorización.
2. No entregar oportunamente, a los padres de familia o acudientes, las comunicaciones o citaciones institucionales, que se les envíe por su intermedio, y en general, interferir con las comunicaciones entre familia e institución.
3. Incumplir compromisos previamente firmados sobre faltas leves.
4. Manchar y rayar puertas, paredes y pupitres.
5. Lanzar cualquier tipo de objeto en el interior de la institución, tales como tapas, botellas, agua, huevos, harina, lápices, entre otros. También incluye tirar piedras, basuras u otros objetos a las plantas, animales o a los sectores aledaños de la Institución.
6. Incumplimiento continuo de los deberes de convivencia o académicos contemplados en este Manual.
7. Desacatar las normas, orientaciones y asesorías que brinda la institución, o cuando sea remitido a asesoría profesional (salud mental y Ágora).
8. Deteriorar avisos, carteles, carteleras, mensajes o informes fijados en la Institución.
9. Promover o participar en juegos de suerte o azar dentro del plantel, buscando lucro personal y/o que conlleve a la estafa.
10. Ingresar con personas extrañas a la Institución sin previa autorización.
11. Prestar prendas del uniforme para facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución.
12. No ingresar a la institución cuando desde su hogar le han enviado.
13. Manifestaciones públicas de actos sexuales explícitos (de igual o diferente género) que atentan contra la moral y las sanas costumbres, durante la jornada escolar, o por fuera de la institución si portan el uniforme.
14. Incitar a peleas o provocar conflictos entre estudiantes.
15. Encubrir a cualquier compañero que haya incurrido en algún tipo de falta.
16. Irrespetar los símbolos religiosos, patrios e institucionales.
17. Comisión de actos que van en contra de la honradez como lo son: cometer fraude en evaluaciones, talleres o trabajos asignados, alterar archivos, libros reglamentarios,

- informes de desempeño o planillas de seguimiento, a la par con falsificar firmas y, suplantar a otros o hacerse suplantar en actividades institucionales, para evadir responsabilidades o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
18. Alterar, falsificar, destruir o esconder excusas, permisos, cuadernos de los compañeros, libros, evaluaciones, trabajos de clase, calificaciones, registro de asistencia, fichas de seguimiento, certificados de estudio o documentos en convivencia propios de la vida escolar.
 19. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la autoridad competente.
 20. Crear reacciones peligrosas con objetos químicos, fuego y que puedan generar daño físico en la persona o de la Institución o sus enseres.
 21. Dar información falsa a los compañeros, docentes y directivos.
 22. Esconderse de profesores, directivos o personas adultas de la institución cuando se les requiera.
 23. Incitar, instigar y/o involucrarse en discordias entre miembros de la comunidad educativa.
 24. Incurrir en cualquier otra conducta violatoria de la disciplina y la moral exigidas por la Institución.
 25. Portar, ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, artefactos o implementos que inciten al consumo de sustancias psicoactivas, vapeadores y cigarrillos electrónicos, dentro de la institución o fuera de ella (con el uniforme escolar).
 26. Asistir a la IE alicorado o bajo efectos de sustancias psicotrópicas legales o ilegales.

Artículo 41. PROCEDIMIENTO FRENTE A FALTAS GRAVES

1. Si las faltas leves son reiteradas (tres o más veces) se convertirá en una falta grave, al cometerse una falta grave, se remite al orientador de grupo, quien dialogará en privado con el estudiante y registrará en el anecdotario esa intervención, de igual forma la coordinación de convivencia puede realizar las acciones restaurativas necesarias ante la reincidencia en la falta leve, la sanción estará a cargo de la rectoría y con sujeción al debido proceso se tomará la decisión a través de actuación administrativa que será consignada en resolución rectoral y/o en el aplicativo institucional máster 2000.
2. El docente remite al director de grupo y deja registro de dicha actuación.
3. El director de grupo y el coordinador, con base en el registro de las actuaciones del docente de aula y del director de grupo, investigan los hechos.
4. El director de grupo cita al padre de familia y/o acudiente conjunto con el estudiante, y se analizan las condiciones de modo, tiempo y lugar. Si es la primera vez y el estudiante y la familia tienen la voluntad y la actitud de hacerlo, se le propone una práctica restaurativa. De lo contrario, el coordinador propone un correctivo pedagógico desde la justicia tradicional para que sea aprobado y firmado por el rector por medio de resolución.

Artículo 42. FALTAS GRAVÍSIMAS

Las faltas gravísimas son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos, irreparables o irreversibles.

1. Atentar, dañar o dar mal uso contra la propiedad ajena, recursos de la I.E directa o indirectamente. Incluye planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución o fuera de ella.
2. Utilizar el nombre de la IE para actividades de lucro personal o grupal sin su respectiva autorización.
3. Explotar detonantes, fulminantes o pólvora; utilizar sustancias químicas no autorizadas dentro del plantel o en los sectores aledaños, que contaminen el ambiente o perturben la tranquilidad.
4. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.
5. Incumplir los compromisos pedagógicos firmados formalmente.
6. Manipular llaves, cerraduras e ingresar a lugares cerrados sin autorización y acompañamiento de una autoridad institucional.

Artículo 43. PROCEDIMIENTO FRENTE A FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Si las faltas graves son reiteradas (tres) o se comete una falta gravísima, se remite de inmediato al coordinador de convivencia, quien citará al padre de familia y/o acudiente y registrará en el anecdotario esa intervención.
2. El coordinador, en reunión con padre de familia y el estudiante, analiza las condiciones de modo, tiempo y lugar (esto puede hacerse conjuntamente entre coordinador y rector).
3. El coordinador de convivencia remite al rector(a) y deja constancia de dicha actuación.
4. El rector propone un correctivo por medio de resolución. Puede proponerse prácticas restaurativas simultáneamente con la justicia tradicional.

Artículo 44. CONDUCTO REGULAR

Para la solución de algún caso específico, siempre se debe llevar el siguiente conducto regular, y toda la comunidad educativa lo debe respetar para contribuir a la solución acertada y oportuna de las situaciones que se presenten.

1	Estudiante	Diálogo directo con el implicado en el Problema.
2	Profesor(a) de la Asignatura o quien haya visto la falta o situación	Diálogo formativo, aclarando la situación, para buscar un cambio de actitud, puede citar su acudiente si lo amerita
3	Director de grupo	Intervención en el problema si la situación lo amerita. Cita al padre de familia de acuerdo a la falta o situación; debe dejar constancia en el anecdotario digital - Acuerdos - compromisos escritos con estrategias pedagógicas formativas.
4	Coordinador	Si aún persiste el problema, el coordinador debe revisar el debido proceso y de acuerdo a esto tomar una alternativa de solución teniendo en cuenta el manual de convivencia. Debe dejar constancia de esta reunión por escrito en el anecdotario digital del alumno.

		Orientación que contenga alternativas formativas con los estudiantes y los acudientes.
5	Rector (a)	Analizará el proceso realizado al estudiante y citará al padre de familia para notificar la falta o darle solución a la situación de acuerdo al manual de convivencia; debe dejar constancia de esta reunión por escrito en el anecdotario digital del estudiante. Trabajo con el personero o representantes del personero para buscar cambio de actitud. Trabajo de cambio de actitud con el comité de convivencia.
6	Comité de Convivencia Escolar	Este orientará y promoverá la generación e implementación de las estrategias pedagógicas para mitigar los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7	Consejo Directivo	Analiza los casos de convivencia para tomar decisiones que garanticen y preserven los derechos de los estudiantes de la institución.

PARÁGRAFO 1 (frente a temas de convivencia) para los estudiantes y padres de familia: Profesor(a), Director (a) de grupo, Coordinador(a), Rector(a), Comité de Convivencia, Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: Para los estudiantes y padres de familia (frente a temas académicos): Profesor(a), Director (a) de grupo, Coordinador(a), Rector(a), Comisión de evaluación y promoción, Consejo Académico, Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3: Para los docentes: Coordinador(a) Académico(a) o de Convivencia, Consejo Académico, Rector(a) y el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 4: Para empleados(as), Secretarías, ayudantes del restaurante, auxiliares de secretaría, celadores, aseadoras, empleados varios: su jefe inmediato, Rector y el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 5: Toda solicitud a uno de los Consejos o Comités, debe ser presentada por escrito y a través de alguno de sus miembros o el Rector(a).

Artículo 45. PASOS DE LA PRÁCTICA RESTAURATIVA AGREDIDO - OFENSOR

Pre-encuentro: Conversaciones previas individuales

1. El ofendido y ofensor, enojados, se alejan.
2. El ofendido es escuchado por el facilitador (con su familia o acudiente).
3. El ofensor es escuchado por el facilitador y toma conciencia del daño causado.

4. Citación a ambas partes con sus familias al Encuentro conjunto.

Encuentro: Reunión con ofendido, ofensor y sus familias con el facilitador

5. Interviene víctima, luego ofensor, con las preguntas del facilitador.
6. El ofendido, acompañado por su familia, le dice al ofensor cómo se sintió.
7. El ofensor reconoce su responsabilidad acompañado por su familia.
8. El ofendido y el ofensor conversan y llegan a un acuerdo de reparación de los daños con ayuda del facilitador.
9. El ofendido repara el daño
10. Se produce la reconciliación y el restablecimiento de las relaciones

Seguimiento

11. Seguimiento: puede ser en reunión conjunta o por partes.

Artículo 46. DEBIDO PROCESO

El Debido Proceso, es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales.

Los estudiantes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. Así mismo, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Principios del debido proceso

- La legalidad de la falta: la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia.
- La legalidad de las acciones formativas: las cuales deben estar consagradas en la norma para aplicar. (Manual de convivencia).
- Participación: El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas.
- Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto al estudiante en la aplicación de las acciones formativas.
- Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
- Igualdad: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos convivenciales.
- Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir fundamentada.
- Favorabilidad: Parcialidad por medio de la cual toda decisión de aplicación de este manual se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia.

Para dar cumplimiento a los postulados constitucionales del debido proceso, el derecho a la defensa y en aras de garantizar una sana convivencia institucional y la legalidad del presente

manual de convivencia de la Institución Educativa José Manuel Restrepo Vélez, se reglamenta a continuación los pasos que se deberán seguir en los procesos disciplinarios.

Llamada de atención verbal o en privado

Después de la averiguación preliminar, en el término de un mes siguiente a la queja, se invita al estudiante a reflexionar acerca de la acción indebida presentada y se le da la oportunidad de un cambio de actitud. El docente, el coordinador o el rector (a) estarán atentos para observar si la estrategia formativa modificó la actitud a la que se comprometió cambiar el estudiante, se deja constancia por escrito en la ficha de seguimiento y anecdotario virtual del mismo. Se le incluye en un Proyecto Pedagógico según el caso y se deja evidencia por escrito en el anecdotario virtual del estudiante.

Amonestación escrita en el anecdotario virtual

Esta se hará en el Anecdotario virtual del estudiante. Si el estudiante presenta actitudes por mejorar o si persiste o incurre en acciones indebidas. Esta amonestación, la puede realizar el director de grupo o el docente que conozca el caso, el estudiante deberá hacer los respectivos descargos. Después de concederle el derecho a controvertir y a escribir él mismo su versión. Cuando se haga presente el padre de familia, este tendrá derecho a ser instruido desde los registros del anecdotario virtual y a controvertir los hechos.

Notificación al padre de familia y/o acudiente

Si el estudiante no cambia de actitud y por el contrario incurre en acciones que ponen en riesgo el libre desarrollo de la personalidad de los demás estudiantes y vulnera sus derechos, el docente o autoridad competente, rector (a) o coordinador, que conozca el caso, notificará por escrito al padre de familia o acudiente, mediante virtual y/o escrita en el anecdotario virtual que consignara lo diligenciado en la plataforma institucional. Debe estar registrado en el anecdotario virtual, el proceso llevado hasta el momento y conocido por el estudiante y el acudiente. Vencido el término de un mes sin que se realice la averiguación preliminar no procede iniciarla. La averiguación preliminar es requisito previo para iniciar el proceso disciplinario.

Suspensión pedagógica del establecimiento de uno a cinco días

Se efectúa si después del paso anterior el estudiante continúa con sus actitudes, entre 1 y 3 días para situaciones tipo I y/o faltas leves por medio del aplicativo institucional y hasta por 5 días para situaciones tipo II y/o faltas graves. Será consignado en el anecdotario virtual del estudiante; previamente se citará al padre o acudiente y se le asignan trabajos o talleres por los cuales debe responder. Se debe hacer mediante resolución rectoral y/o por medio del aplicativo institucional para suspensiones inferiores a 3 días.

Escolarización en casa con actividades académicas

Procede como elemento sancionatorio cuando el estudiante comete reiteradamente situaciones tipo II y cuando incurre en una situación tipo III, en todos los casos debe ser recomendada por el comité de convivencia y ratificada por el consejo directivo.

Cancelación de matrícula

Procede como elemento sancionatorio cuando el estudiante comete reiteradamente situaciones tipo II y cuando incurre en una situación tipo III, en todos los casos debe ser recomendada por el comité de convivencia y ratificada por el consejo directivo.

Procedimiento sancionatorio

- a) Iniciado el proceso disciplinario se registrará comunicado en el master 2000 o en el libro de actas de coordinación con los presuntos implicados con indicación de los hechos y las circunstancias de modo, tiempo y lugar de su ocurrencia, la normativa que se presume violada, y se concederá un término máximo de tres días para la presentación de los descargos y la solicitud de las pruebas si la coordinación de convivencia las considera pertinentes y no ponen en riesgo la identidad del miembro de la comunidad educativa que informo.
- b) Presentado el escrito de descargos o vencido el término para su presentación se llevará a cabo la etapa de indagación propiamente dicha, durante el término de cinco días hábiles, durante este periodo se practicarán las pruebas.
- c) Vencido el término de la investigación deberá proferirse la decisión de primera instancia en un término no mayor de tres días.
- d) Notificada la resolución rectoral, ya sea personalmente o por escrito, se concede un término de 5 días para ejercer los recursos de reposición y /o apelación. El recurso de reposición deberá decidirse dentro de los cinco días siguientes a la presentación de éste. Los recursos se presentarán de manera concomitante y el de apelación en subsidio del de reposición.
- e) En caso de concederse la apelación, el expediente deberá enviarse al superior jerárquico (Consejo Directivo) en el término de cinco días hábiles. El recurso de apelación deberá decidirse dentro de los diez días hábiles siguientes.
- f) El retiro temporal de la institución, suspensión pedagógica de uno a cinco días será aplicado por rectoría por medio de resolución rectoral. Siguiendo el mismo procedimiento definido en el literal anterior.
- g) La Cancelación de matrícula. Cuando el estudiante incurrió en situaciones de convivencia tipificadas como II y/o III y faltas gravísimas el coordinador remite la indagación por escrito al rector, se le da traslado al comité de convivencia y posteriormente al consejo directivo y mediante resolución rectoral se determina la cancelación de matrícula y expulsión de la Institución Educativa José Manuel Restrepo Vélez.

PARÁGRAFO 1: En cualquiera de los casos el estudiante es libre de compartir su problema con otra instancia, pero el conducto regular se sigue.

PARÁGRAFO 2: En todo caso el menor será asistido o asesorado por sus padres o acudientes y el personero.

Artículo 47. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA Y EXPULSIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Además de las faltas gravísimas establecidas en este manual son:

- Portar sin autorización, guardar y/o utilizar elementos corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos.
- Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, pérdida de libertad (reclusión en una cárcel o casa para menores de edad).
- Las demás faltas que se contemplan o no están en este manual como graves y/o gravísimas; y que ameriten su expulsión definitiva de la Institución; en todo caso toda decisión que implique sanción para el estudiante debe determinarse teniendo en cuenta la Ley 1098 de 2006.

De la revocatoria

Las decisiones de las autoridades educativas, podrán ser revocadas por los mismos o por sus inmediatos superiores (Consejo Directivo) de oficio o a la solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando se manifieste su oposición a la Constitución Política de Colombia, la legislación oficial ya sea civil o Institucional o a las sentencias de la Corte Constitucional, o al Proyecto educativo de la Institución Educativa José Manuel Restrepo Vélez.
- Cuando atente contra el interés social y colectivo, comprobado.
- Cuando se cause simultáneamente un agravio injustificado a una persona.

Derecho a la defensa

Todos los miembros de la Comunidad Educativa, pueden presentar sus descargos ante la persona competente, en forma escrita, en un plazo de tres (3) días hábiles después de cometida la falta. La instancia competente debe dar respuesta en el término de cinco (5) días hábiles.

Presentación de quejas y reclamos

- El implicado que lo considere necesario, puede solicitar el diálogo a la respectiva persona implicada. Este debe ser atendido a la menor brevedad posible, no más de una semana.
- Si esto no fuere suficiente, el estudiante, solicita el diálogo con la persona competente siguiendo el conducto regular. Si no fuere atendido continúa el proceso.
- En cualquiera de los casos el estudiante puede hacer uso del derecho que tiene de comunicar su situación al ó la Rector(a) sin que esto afecte el conducto regular.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por lugares fuera de la Institución: los andenes y zonas verdes del mismo y sus alrededores, y en situaciones como acto cívico, cultural, religioso, científicos, deportivo, jornadas pedagógicas, convivencias, retiros y salidas pedagógicas, en las cuales la Institución haga presencia como comunidad educativa. Al padre de familia o acudiente se le recomienda la obligatoriedad de acudir al médico para hacerle el examen y certificar ante la institución sus resultados.

Atenuantes de la falta

Los siguientes hechos permitirán tratar con más benevolencia la sanción al estudiante:

- El buen comportamiento, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en la institución.
- La confesión voluntaria cuando en la institución no se tiene un conocimiento de la falta, y además acumulación de faltas.
- El haberse dejado manipular para cometer la falta.
- El haber actuado para defender sus derechos individuales y/o comunitarios.
- El poco efecto perturbador que su conducta produce en los demás miembros de la Comunidad Educativa; o cuando los bienes comprometidos sean de muy baja cuantía.
- Los antecedentes.
- Las consecuencias de la falta cometida, investigada y comprobada.

Agravantes de la falta

Los siguientes eventos harán más grave la falta:

- El haber mentido para justificar la falta.
- El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en este Manual De Convivencia.
- La premeditación de la falta.
- El haber obrado en complicidad con otro/a u otros/as, o haber sido coautor.
- El efecto perturbador que su conducta produce en los demás miembros de la comunidad educativa, o cuando los bienes comprometidos sean de mayor cuantía.
- El haber ocultado la falta.
- El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores y profesoras o compañeros y compañeras.
- Cuando comprometa el buen nombre de la institución.
- La reincidencia en faltas leves o graves.
- Los antecedentes.
- Las consecuencias.

CAPÍTULO VII GOBIERNO ESCOLAR Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 48. GOBIERNO ESCOLAR

Funciones del Gobierno Escolar:

El Gobierno Escolar es la máxima autoridad de la Comunidad Educativa; lo conforman el Rector, quien convoca y preside, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Según el Artículo 68 de la Constitución Nacional de 1991, son funciones del Gobierno Escolar:

Artículo 49. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo se rige por lo argumentado en: El Título VII, capítulo 2, Artículo 142 al 144 de la Ley Convivencia de Educación y Decreto 1075 de 2015 Conformado por:

- Rector
- Dos representantes del personal docente (uno de sección primaria, uno de sección básica y/o media vocacional)
- Dos representantes de padres de familia (uno de sección primaria, uno de sección básica y/o media vocacional)
- Un representante de los estudiantes del último grado.
- Un representante de los egresados
- Un representante del sector productivo.

Funciones del Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles, para la admisión de estudiantes nuevos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el Plan Anual de actualización académica de la planta docente presentado por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones de acuerdo con el desempeño académico y social del estudiante, los cuales han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso, las sanciones pueden ser contrarias a la dignidad del estudiante.

- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Aprobar las relaciones tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860, Artículo 23
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.

Parágrafo: Cada integrante del Consejo Directivo debe informar a quienes representa, antes y después de cada reunión, sobre los aspectos relevantes y de carácter institucional.

Nombramiento del Consejo Directivo

Para la elección de los representantes de los profesores al Consejo Directivo se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

- El Rector convoca a los profesores para la elección de sus dos representantes, dentro de los primeros 30 días calendario y para un período lectivo anual.
- Los profesores podrán postularse personalmente o ser postulados por sus compañeros.
- La elección se realizará mediante voto, acogiéndose a la mayoría simple.
- Los dos (2) representantes del personal docente serán elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes (1 por la Sección Primaria, 1 por la Sección Básica y Media Vocacional) Los dos representantes de Padres de familia serán elegidos por el consejo de padres (1 por la Sección Primaria, 1 por la Sección Básica y Media Vocacional) El representante de los egresados, será elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por el proyecto de democracia o a quien haya ejercido el cargo de Representante de los Estudiantes, el año inmediatamente anterior, según Decreto
- Los aspirantes a integrar el Consejo Directivo podrán formalizar su postulación, mediante carta en la secretaría de la institución, para ser considerados.
- El representante del Sector Productivo será elegido por el Consejo Directivo, de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones. El y/o Coordinador (a) de la sección Fernando González. (Con voz, pero no con voto) El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, será el estudiante elegido por el Consejo estudiantil.

Artículo 50. EL RECTOR

Funciones del Rector:

- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, teniendo en cuenta el conducto regular.
- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, tendientes a la prestación del servicio público educativo.
- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

Artículo 51. CONSEJO ACADÉMICO

Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Aspecto Legal:

- La Ley Convivencia de Educación 115, Decreto 1860 de 1994.art. 25, Ley 715 de 2001, Decreto 992 de 2002.
- Ley 115 de 1994, en su Título VII, Capítulo 2, Artículo 145.

Composición:

- El Rector, quien lo preside.
- Coordinador/a Académica.
- Los Coordinadores de Convivencia.
- Un docente por cada área definida en el Plan de Estudios (básica primaria, básica secundaria y media académica).

Nombramiento:

El Docente de cada área de estudios es elegido democráticamente, por los compañeros de su respectiva área, tanto de Primaria como de Secundaria.

Funciones del Consejo Académico:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- Organizar el Plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación y promoción, asignando las funciones y revisando el proceso convivencia de evaluación.
- Recibir, analizar y discutir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Redactar su propio reglamento.

Parágrafo: Cada integrante del Consejo Académico debe informar a quienes representa antes y después de cada reunión, sobre los aspectos relevantes y de carácter institucional.

Artículo 52. CONSEJO DE PADRES

El consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados, de la Institución educativa, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio (artículo 5 Dto. 1286 del 2006). El consejo de padres, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el rector, que coadyuva en la orientación de la Institución Educativa, mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, Ley 115 de 1994 y el del MEN.

El Consejo de Padres, estará integrado por mínimo un (1), y máximo tres (3), padres de familia por cada uno de los distintos niveles que ofrece la Institución Educativa, de conformidad, con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), desarrollará sus funciones en los recintos que los directivos de la Institución Educativa asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

El Consejo de Padres ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

Funciones

El consejo de Padres de familia, ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector o su delegado. Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de Estado.
- Exigir que la I.E, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.

- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento a nivel institucional, para el logro de los objetivos planeados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia, en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los educandos.
- Estimular el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Darse su propio reglamento.
- Reunirse mensualmente para reflexionar, debatir, proponer y evaluar estrategias de mejoramiento Institucional.
- Convocar la reunión de consejo de Padres, por derecho propio, cuando el rector o directivo de la I.E, omite hacerlo.

Criterios para ser integrante del Consejo de Padres de Familia

- Estar vinculado a la I.E. (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución).
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional y los principios Jomarista.
- Demostrar alto grado de sentido de pertenencia, compromiso y entrega para con la I.E.
- Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- Cumplir con las obligaciones y responsabilidades adquiridas con la I.E.
- Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del establecimiento educativo por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
- Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada nivel.
- La participación será voluntaria y gratuita.

Integrantes del Consejo de Padres:

Son miembros por derecho propio: Dos padres de familia o acudientes elegidos en asamblea de padres en cada grupo..

Pérdida de la calidad como miembro del Consejo de Padre:

- Por retiro voluntario, expresado por escrito.
- Por decisión del Consejo de Padres.
- Por perder el carácter de estudiantes de la I.E, del hijo o estudiante a quien representa.

Convocatoria

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector, de la Institución Educativa, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de Padres.

Participación en el Consejo Directivo de la Institución Educativa

El Consejo de Padres, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo de la I.E.

En todo caso, los representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo, deberán ser padres o acudientes autorizados por escrito y autenticado en notaría, de los estudiantes de la Institución Educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del C.P (Consejo de Padres), con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector (a) de la IE o su delegado. Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o Manual de Convivencia de la I.E. Cuando un asunto sea competencia de otra autoridad, el C.P, se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él, no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento, existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con el rector, solicitará con la debida petición y justificación el apoyo de la asociación de padres de familia para su ejecución. El C.P, como órgano de participación educativa, no requiere registro ante ninguna autoridad.

El Consejo de Padres, establece una dirección como medio de comunicación, para que los miembros de la comunidad educativa manifiesten sus inquietudes como sugerencias, quejas, reclamos, opiniones, agradecimientos, etc.

Artículo 53. PERSONERO ESCOLAR

El Rector convoca la elección del personero de los estudiantes dentro de los treinta primeros días calendario y para un período lectivo anual.

El personero de los estudiantes es un alumno que todas las instituciones educativas del país elegirán dentro de los alumnos del último grado que ofrezca la institución con el fin de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política de Colombia y los lineamientos del manual de convivencia de la institución.

El personero será elegido en los treinta días calendario, siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual, para tal efecto la institución convocará en cabeza del rector y de la mano de los profesores del área de sociales, a todos los estudiantes matriculados a votaciones, dentro de los parámetros constitucionales que ello amerita. Para ser elegido personero se debe cumplir con el siguiente perfil:

- Deberá haber cursado un mínimo un año en la institución
- No puede presentar contrato pedagógico, disciplinario, o académico en la matrícula o al momento de ser elegido

- Debe estar al margen de actividades y propuestas vayan contra la identidad, filosofía, principios y normas de la Institución
- Debe ser un estudiante que en sus acciones nunca atente contra la dignidad de las personas y la Institución Educativa
- El personero de los estudiantes no puede ser un alumno repitente, pues no representar los ideales de excelencia de la institución
- Deberá presentar una conducta intachable tanto a nivel académico como disciplinar
- No puede tener antecedentes de consumo de drogas, ni haber incurrido en faltas graves o situaciones tipo II o tipo III, según el manual de convivencia
- Debe portar con orgullo el uniforme de la institución tanto dentro como fuera de ella
- Su nivel académico debe ser alto con el fin de ser un ejemplo frente al comportamiento de sus compañeros

Sus funciones están establecidas en la Ley y en el manual de convivencia de la institución y son:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes apropiándose de los medios que cuente la institución para hacerlo y trabajando colaborativamente con el consejo de estudiantes
- Recibir las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos
- Presenta ante el rector las solicitudes de oficio o de petición o a la parte que considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de deberes
- Intervenir como mediador entre directivos y profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto
- Servir como intermediario ante las peticiones de los estudiantes que sean presentadas ante organismos de la institución y no sean tenidas en cuenta
- Velar por que se cumplan los mecanismos de protección y participación ciudadana al interior de la institución
- Estar pendiente de que, en todos los procesos disciplinarios, académicos y demás de la institución están bajo los lineamientos del debido proceso
- Llevar la voz de la comunidad educativa y defender sus intereses.
- Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Nacional, leyes, decretos reglamentarios y Manual de Convivencia.
- Proteger los derechos de los estudiantes.
- Participar en las reuniones del Comité de Convivencia.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Reglas para la elección del Personero/a

- Haber cursado por lo menos un año en la Institución.
- Inscribir su Plancha, cumpliendo las especificaciones dadas por el área encargada (Sociales).
- Hacer campaña electoral, dentro de la Institución.
- Realizar la elección por voto secreto, acogiéndose al sistema de mayoría simple.

Artículo 54. *CONSEJO DE ESTUDIANTES*

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, será integrado por un representante de cada uno de los grupos, de la Institución Educativa.

Elección del Consejo de Estudiantes:

- En cada grado se hará la inscripción de planchas o, postulación directa o indirecta.
- Quienes se postulen o inscriban harán su respectiva campaña electoral.
- La votación será secreta y la elección por mayoría simple.
- Se utilizará tarjetón, si es del caso u otro sistema de elección propuesto por el área de sociales.
- Los estudiantes de los grados preescolar, primero, segundo y tercero, en asamblea conjunta, elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Funciones del Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorarle en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Velar por el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia.
- Recoger y analizar las inquietudes de los estudiantes.
- Presentar propuestas a los diferentes estamentos educativos, a través de su vocero o representante.
- Intervenir en la solución de conflictos de los estudiantes.
- Elegir la junta directiva entre los miembros del Consejo de Estudiantes.
- Informar a los estudiantes de los acontecimientos ocurridos en el plantel.
- Las demás actividades afines y complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Funciones del representante del grupo al Consejo de Estudiantes:

- Recibir por escrito las sugerencias e inquietudes de los compañeros de grado para seguirles el respectivo trámite.
- Intervenir en la solución de los problemas de los estudiantes, en compañía del personero.
- Mantener informados a los compañeros de grupo, de lo acontecido en las reuniones del consejo de estudiantes o ante otros estamentos.
- Ser vocero de los compañeros de grupo ante el Gobierno escolar.
- Colaborar para que los estudiantes adopten, compartan y acaten las normas del Manual de Convivencia.
- Mantener las mejores relaciones humanas con los directivos, profesores y estudiantes.

- Coordinar con los monitores las funciones y actividades comunes para propiciar armonía, evitar malos entendidos y lograr el éxito de sus compañeros y de la institución.
- Llevar la vocería de las inquietudes y dificultades del grupo ante su respectivo director.
- Si éstas no son atendidas, presentarlas ante el Personero o el Representante de los Estudiantes para que las gestione con el Consejo Académico o Consejo Directivo.

Reglas para la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo:

- Inscripción en las planchas.
- Campaña electoral por parte de los inscritos.
- Elección mediante votación secreta, acogiéndose a la mayoría simple.
- El representante al Consejo Directivo será el estudiante que curse el último grado y resulte elegido para esa dignidad o representación por el Consejo de Estudiantes, por votación secreta y mayoría simple.

Funciones del Representante de los estudiantes al Consejo Directivo:

- Ser vocero de los estudiantes ante el Consejo Directivo y demás estamentos.
- Presentar propuestas concretas ante los diferentes estamentos educativos.
- Mantener informados a los estudiantes de las reuniones y temas tratados.

Pérdida de la Investidura del personero o representante de los estudiantes. Son causales de pérdida de investidura:

- Cancelar la matrícula.
- Ser sancionado por falta Grave y/o Gravísima, o involucrarse en situaciones tipo II o tipo III como presunto agresor.
- Ser revocado del mandato por sus electores. A solicitud escrita del Consejo Estudiantil refrendada con la firma del 40 % de los estudiantes matriculados en el plantel, los docentes del área de sociales (su vocera), convocará a votaciones para revocar el mandato fundamentando la solicitud en el incumplimiento del programa de campaña o insatisfacción convivencia de la comunidad educativa. Opera la revocatoria cuando ha sido aprobado por la mitad más uno de los votantes, siempre y cuando el número de sufragios, no sea inferior al 55% de la votación inicial.

Revocatoria del mandato. Son causales de revocatoria del mandato de personero o representante de los estudiantes:

- Bajo rendimiento académico. Si al finalizar el segundo período registra un rendimiento académico bajo en tres o más áreas.
- Incurrir en una falta grave o gravísima, o involucrarse en situaciones tipo II o tipo III dentro o fuera de la Institución Educativa. (según el Manual de Convivencia).
- Incumplimiento en los planes y programas relacionados con sus funciones.
- Para revocar del mandato al representante de grupo habiendo incurrido en alguna de las inhabilidades, se requiere el 10% de firmas de los electores del grupo y la firma del respectivo director de grupo.

Proceso de Revocatoria: La revocatoria del mandato debe ser solicitada por escrito ante el Consejo directivo por:

- El consejo de estudiantes.

- Por al menos el 50% más uno de los estudiantes que hayan participado en la elección.
- Con el visto bueno del Consejo Directivo, se procederá a la revocatoria del mandato a través de la recolección de firmas en formato especial elaborado por el jefe de área de Ciencias Sociales.
- Cumplido el proceso anterior, el C.D, procederá a levantar un acta en la cual debe constar el proceso llevado para tal efecto.
- Para el reemplazo del cargo revocado, el Consejo de Estudiantes, deberá presentar ante el Consejo directivo una terna de estudiantes de undécimo grado (si es para revocar el cargo de personero, o de su grupo si es para representante de grupo).
- El Consejo Directivo, después de conocer la hoja de vida de cada uno de los candidatos, procederá a la elección con voto secreto de sus miembros, la cual debe constar en el acta. El área de sociales, a través de su jefatura es el encargado de organizar, programar, ejecutar y evaluar el proceso de participación del gobierno escolar.

Artículo 55. *CONCEJAL ESTUDIANTIL* (Acuerdo No 035 de 2011)

El objetivo de esta figura es potencializar en las presentes generaciones el liderazgo social y político en el Municipio de Envigado. Avalado por el Acuerdo No 035 de 2011 con el cual cuenta el Concejo Municipal de Envigado “por medio del cual se institucionaliza el día de los niños al Concejo”, el cual institucionaliza el último miércoles del mes de abril como fecha de realización de la sesión infantil. Esta figura debe ser representada por estudiantes que estén cursando 5° grado de las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Envigado, los cuales fungirán como concejales infantiles.

Para ser elegido concejal escolar deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Las mismas condiciones disciplinarias y académicas del representante de los estudiantes y el personero
- Su elección se hará por votación bajo la misma estructura democrática del personero Deberá ser un estudiante matriculado en la institución educativa, que curse el grado quinto, y será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados en la institución en los grados de transición a quinto.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, de la institución educativa.

Artículo 56. *CONTRALOR ESTUDIANTIL* (Ley 2195 de 2022 Art 18)

Créese la figura de contralor Estudiantil en todas las Instituciones Educativas de Colombia del nivel nacional, departamental, municipal y distrital. El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y Jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público. Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación Ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones:

- Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
- Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
- Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
- Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.

Manual de Convivencia Escolar JOMAR

- Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

Para ser elegido contralor escolar deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Las mismas condiciones disciplinarias y académicas del representante de los estudiantes y el personero.
- Su elección se hará por votación bajo la misma estructura democrática del personero.
- Deberá ser un estudiante matriculado en la institución educativa, que curse el grado noveno o décimo, y será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.
- Debe presentar una propuesta de trabajo que promocióne los objetivos de la contraloría al interior de la institución y que no puede ser la misma del personero o el representante de los estudiantes, pues sus funciones son afines, pero no compatibles.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.

CAPÍTULO VIII

COMPETENCIAS PARA LOS DOCENTES y DIRECTIVOS-DOCENTES

Artículo 57. DE LOS DOCENTES

Derechos de los docentes

Los docentes de la Institución Educativa JOMAR, tienen todos los derechos consagrados en La Ley 115 de 1994, Decreto 1860 y Ley 715.

Además, se enuncia algunos de los derechos más relevantes, para el equipo docente:

- Recibir información y capacitación sobre aspectos pedagógicos.
- Tener acceso a préstamos de libros, materiales didácticos y ayudas pedagógicas.
- Recibir una evaluación objetiva de su desempeño.
- Recibir los estímulos que la Institución Educativa, disponga como reconocimiento de su labor docente.

Deberes, funciones de los Docentes

La Institución Educativa agradece el cumplimiento y la responsabilidad que demuestran sus docentes. Los deberes y funciones asignados para ellos en el presente Manual tienen como objeto aportar a la sana y pacífica convivencia en nuestra comunidad. Los resultados del acatamiento siempre serán positivos y de crecimiento; el incumplimiento, por lo contrario, acarrea sanciones de tipo laboral, tales como llamados de atención, memorandos, e iniciación de proceso disciplinario, si es del caso.

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité escolar de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia, siendo ejemplo a estudiantes y compañeros.
- Entregar puntual y oportunamente los documentos que permitan mantener actualizada su hoja de vida incluyendo las constancias de estudios formales, curso(s) de capacitación y actualización, así como la última Resolución de
- Grado en el Escalafón Nacional Docente.
- Llamar a lista al iniciar su hora de clase, registrando la asistencia en su planilla.
- Permanecer en la IE hasta finalizada su jornada laboral.
- Informar a la rectoría o respectiva Coordinación, toda tardanza o ausencia durante la jornada escolar o cualquier otra actividad programada por la Institución Educativa.
- Emplear y dar buen uso al material didáctico, ayudas pedagógicas, equipos tecnológicos y en convivencia, a todo elemento o recurso que la Institución pone a su disposición para el desarrollo de su actividad educativa.

- Cerrar el salón de clases durante el descanso, y al finalizar la jornada escolar.
- Apagar luces, ventiladores y/o aires acondicionados del salón de clases al terminar la jornada escolar.
- Supervisar y monitorear toda actividad pedagógica que realicen los estudiantes.
- Llegar a la Institución Educativa puntualmente para iniciar la jornada laboral.
- Promover en los estudiantes el sentido de pertenencia y el respeto por nuestro país, los símbolos patrios y de la Institución.
- Elaborar y entregar en rectoría, los talleres de reemplazo para ser utilizados en ausencias no programadas.
- Programar y ejecutar las actividades pedagógicas de las asignaturas/áreas a su cargo, de acuerdo al Plan de Estudio de su área y dentro del cronograma escolar establecido.
- Ajustarse a la asignación de tareas establecidas por las Coordinaciones.
- Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo integral.
- Llevar a cabo actividades grupales e individuales necesarias para que los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), limitaciones o insuficiencia de logros superen sus falencias o alcancen dichos logros.
- Llevar a cabo actividades de profundización, investigación o de prácticas pedagógicas, que permitan un aprendizaje significativo.
- Poner en práctica y multiplicar los conocimientos y habilidades adquiridas en los cursos de capacitación y de actualización en los cuales hayan participado.
- Desarrollar actividades como homenajes a los símbolos patrios y asambleas pertinentes a su curso o área.
- Ejercer la dirección del curso cuando le sea asignada.
- Citar a los padres de familia cuando sea necesario y atender a las citas solicitadas por ellos.
- Respetar las instancias de seguimiento de los estudiantes para cumplir a cabalidad el debido proceso.
- Reportar a Coordinación Académica y/o de Convivencia cualquier eventualidad que se presente con los estudiantes, padres de familia y/o personal de la IE.
- Manejar con prudencia la información todo tema tratado en reuniones de gobierno escolar, consejo académico, consejo de profesores o cualquier otro tipo de cita o reunión.
- Abstenerse de compartir información que cause perjuicio a la institución.
- Dar buen trato a los estudiantes, padres, compañeros, y demás miembros de la comunidad escolar, respetando su dignidad e individualidad, y evitando usar palabras, comentarios y bromas que afecten su autoestima.
- Evitar, intervenir y reportar todo tipo de intimidación, hostigamiento y/o acoso entre los estudiantes.
- Abstenerse de terminar la clase, o dejar salir a los estudiantes, antes de la hora establecida para finalizar.
- Evaluar de manera oportuna, justa e imparcial y dar a conocer los resultados a los estudiantes oportunamente.
- Corregir y/o revisar las evaluaciones con los estudiantes como estrategia de retroalimentación y afianzamiento. Toda evaluación y trabajo se debe devolver corregido al estudiante dentro de un plazo máximo de una semana o acorde con la naturaleza de la actividad.
- Participar activamente del Plan de Mejoramiento Institucional y presentar la
- Evaluación Interna de Desempeño (docentes del 1278), de acuerdo a lo estipulado por el MEN.
- Participar en el proceso de elaboración de las normas de convivencia de la Institución Educativa, de su difusión y de la vigilancia de su cumplimiento.

- Participar en los comités y proyectos en los cuales se requiera su presencia.
- Velar por el buen estado de las instalaciones, mobiliario y material pedagógico, reportando de inmediato a la Coordinación de Convivencia y cualquier daño o deterioro.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de orden, higiene y limpieza de los salones a su cargo durante la jornada laboral.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de comportamiento que rigen en la biblioteca, salas, laboratorios y otros espacios colectivos. (cuando esté a cargo de un grupo de estudiantes, desarrollando determinada actividad).
- Responder ante el Institución Educativa por daños o pérdidas de materiales didácticos, ayudas pedagógicas y en convivencia, por todo recurso y elemento a su disposición y cargo.
- Devolver al finalizar el año escolar, ante una renuncia o un traslado todos los elementos o materiales que la Institución Educativa le haya facilitado en calidad de préstamo, para el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Ejercer su autoridad y labor formativa en la cafetería, corredores de la Institución y demás lugares donde concurren maestros y estudiantes.
- Usar un vocabulario respetuoso para referirse a la Institución, a sus superiores, colegas, estudiantes y demás personas de la comunidad educativa.
- Cumplir con los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad que apliquen a su quehacer y proceso, a fin de responder por la eficacia del mismo.

Funciones de los Orientadores/as de Grupo

El docente encargado de la Dirección de Grupo tendrá, además, las siguientes funciones:

- Al comienzo de cada año escolar leer, comentar y analizar con su grupo el *Manual de Convivencia*. Igualmente, informarles las modificaciones que se le hubieren hecho. Estas lecturas y actividades relacionadas con el *Manual*, deben planearse para las orientaciones de grupo. (Cada mes).
- Estar pendiente del control a la asistencia y puntualidad de los estudiantes a su cargo, de acuerdo al reporte de los docentes.
- Efectuar semanalmente la revisión de uniforme y presentación personal (cuando le corresponda clase en su grupo a cargo).
- Llamar telefónicamente a los estudiantes que registren inasistencias consecutivas injustificadas en cualquier área, de acuerdo al reporte de los docentes.
- Controlar y revisar semanalmente el Registro de Asistencia reportando a la Coordinación de Convivencia aquellos estudiantes que deban estar bajo seguimiento.
- Estar enterado de las situaciones conflictivas de los estudiantes del curso a su cargo, promover su análisis y lograr junto con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
- Establecer comunicación permanente con los profesores y padres o acudientes para coordinar la acción educativa.
- Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y rendimiento académico, en colaboración con el Equipo de Apoyo, los Coordinadores Académicos y de Convivencia.
- Presentar a coordinación de Convivencia el acta elaborada, cada que haya dirección de grupo, informando sobre el desarrollo de la misma.
- Velar porque sus estudiantes cuiden los libros entregados en préstamo y los devuelvan en buen estado y puntualmente a la biblioteca o bibliobanco.
- Velar por el orden, aseo, organización y decoración del aula asignada.

- Informar en la coordinación de Convivencia y Académica respectivamente, cuando alguno de sus estudiantes presentan dificultades reiteradas.

Artículo 58. FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS-DOCENTES

Coordinador con funciones académicas:

La Coordinación Académica tiene las siguientes funciones y responsabilidades

- Formar parte del Consejo Académico de la Institución Educativa.
- Contribuir en la elaboración y supervisión del cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Gestionar la Evaluación Académica Institucional periódicamente.
- Diseñar el cronograma de actividades anual y mensual.
- Determinar el horario de clases.
- Controlar el cumplimiento de los decretos reglamentarios de la Ley Convivencia de Educación. Jornada Escolar y Jornada Laboral.
- Orientar el proceso de planeación curricular de cada área/asignatura.
- Controlar la ejecución del Plan de Estudios y de los logros propuestos por los estándares básicos de competencia de cada área o nivel.
- Orientar el cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje SIEE.
- Acompañar a los orientadores de grupo en el seguimiento a las dificultades académicas e informar oportunamente a los padres de familia.
- Elaborar en conjunto con los docentes el plan de formación y actualización del personal docente de la Institución, de acuerdo a las expectativas y necesidades
- Garantizar el buen uso del material educativo, equipos y demás enseres destinados a la formación académica.
- Hacer seguimiento y control a los espacios pedagógicos utilizados por los docentes.
- Velar por el cumplimiento de las funciones y reglamento de docentes y el oportuno aprovisionamiento de recursos necesarios para el efecto.

Coordinador con funciones de Convivencia

La Institución Educativa propende por una orientación que corrige de manera formativa, y cuyo objetivo es inspirar el comportamiento apropiado y desarrollar la autonomía responsable que produzca auto-disciplina en los estudiantes.

Sin necesidad de hacer énfasis en aspectos negativos de la sanción, se busca que los estudiantes desarrollen una actitud positiva frente a su propia responsabilidad como miembros de la comunidad, para lo cual no sólo deben conocer la norma, sino también comprender e interiorizar su razón de ser en beneficio propio y de la sana convivencia.

La Coordinación de Convivencia facilitará el proceso de formación, orientación y atención a los estudiantes, docentes y padres de familia de cada una de sus sedes, siendo un estamento de control en el cumplimiento de las normas, deberes y horarios de la comunidad educativa y, por lo tanto, debe atender lo siguiente.

- Velar por el cumplimiento de las normas estipuladas en este Manual.

- Controlar las ausencias y retrasos de los estudiantes y exigir las respectivas excusas escritas por los padres o acudientes.
- Informar a los padres de familia sobre la inasistencia, retrasos e incumplimientos reiterativos de los estudiantes.
- Dar el visto bueno para aquellos estudiantes que presenten excusa por incapacidad e informar a los directores de grupo tal novedad.
- Coordinar con la Bibliotecaria todo lo relacionado con los horarios de atención a los estudiantes, el comportamiento de los mismos dentro del recinto, los mecanismos de distribución de textos y materiales de estudio.
- Autorizar el ingreso y/o la salida de los estudiantes fuera del horario escolar.
- Recibir, procesar y dar curso a toda la información sobre comportamiento inapropiado de los estudiantes dentro de la Institución Educativa.
- Mediar en todas las situaciones de conflicto entre estudiantes y/o maestros y buscar soluciones adecuadas.
- Velar por el cumplimiento estricto en cuanto al uniforme establecido dentro del Manual de Convivencia.
- Controlar y velar porque los estudiantes, y docentes cumplan los horarios establecidos.
- Comunicar oportunamente a la rectoría, toda irregularidad de índole disciplinario y/o de comportamiento que se presente y que sea considerado como falta grave o gravísima, o tipología II y III de acuerdo a la Ley 1620 de 2013.
- Participar en la dirección y organización de las actividades de convivencias, paseos, excursiones, encuentros estudiantiles y programas de recreación.
- Establecer citas con estudiantes, padres de familia y/o docentes cuando la situación así lo amerite.
- Oír inquietudes de los estudiantes y cuando sea necesario, darles curso ante las autoridades competentes de la Institución.
- Coordinar con el rector/a las acciones tendientes al mejoramiento, reparación, necesidades locativas y todo lo relacionado con el ambiente o espacio escolar, el cual debe mantenerse en orden.
- Atender y hacer seguimiento a los casos de acoso escolar, para activar la ruta de atención integral. Realizar informe del proceso para el comité de convivencia.

CAPITULO IX

REGLAMENTO PARA EL USO DE ESPACIOS COLECTIVOS Y COMUNITARIOS

Artículo 59. SALAS DE INFORMÁTICA

El estudiante debe:

- Seguir las instrucciones dadas por el educador a cargo, acatando sus recomendaciones.
- Dar un buen uso a los equipos y apagarlos correctamente.
- Hacer uso adecuado de los enseres que conforman el aula, sin rayarlos ni dañarlos.

No se permite:

- El ingreso de cualquier clase de Software, música, pornografía, juegos, videos otros programas.
- Escuchar música durante las clases.
- Ingerir alimentos, ni bebidas.
- Utilizar accesorios diferentes a los requeridos por el docente, tales como radios, audífonos y teléfonos celulares, entre otros.
- Instalar programas en los equipos y borrar la información existente.
- Manipular los sellos de seguridad sin previa autorización.
- Personal ajeno a la Institución dentro del aula sin autorización del profesor a cargo del aula.
- Responder y/o Reparar los daños ocasionados en los equipos de cómputo, mesas, sillas y/u otros enseres de la sala.

El profesor debe:

- Permanecer en la sala mientras los estudiantes estén allí. Si es necesario retirarse, debe dejar encargado a otro profesor o al monitor de grupo o área.
- Respetar el horario asignado a cada educador y utilizar la sala, sólo si ésta se encuentra desocupada.
- No admitir estudiantes de otro grupo, por organización y para evitar dificultades.

Parágrafo 1: Debe reinar un ambiente de disciplina, silencio, concentración y responsabilidad en el trabajo.

- Cada estudiante debe responder por el equipo asignado, en ningún momento debe cambiar de lugar; esto sólo debe hacerse con autorización del educador.
- El grupo que haga uso de la sala debe dejarla limpia y organizada.
- En caso de daño o hurto comprobado, el estudiante o el equipo de trabajo deberá responder por el objeto; y será sancionado de acuerdo con las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución.

Artículo 60. LABORATORIOS

El estudiante debe:

- Desplazarse hacia el laboratorio, en forma ágil, silenciosa y organizada.
- Tener bata de laboratorio y/ gorro si es necesario

- Llegar puntualmente a las prácticas de laboratorio y ubicarse en el lugar establecido por el docente.
- Responder por el buen manejo y trato de los equipos, muebles, materiales y enseres dispuestos en el laboratorio, sin rayarlos ni dañarlos.
- Tener delantal blanco y los implementos requeridos para la práctica, propuestos con previa antelación.
- Revisar los implementos asignados, al iniciar cualquier práctica, y avisar de alguna anomalía inmediatamente; de lo contrario, asumirá el pago de la misma.
- Dejar absolutamente limpio y ordenado el laboratorio, después de utilizarlo.
- Cumplir estrictamente con las normas de seguridad estipuladas para el manejo de los equipos, implementos, reactivos, materiales y otros.
- Permanecer durante toda su práctica en el lugar asignado por el docente.
- Utilizar adecuadamente los recipientes destinados para arrojar material de desecho.

No se permite:

- La manipulación de reactivos, equipos, instrumentos, materiales, enseres, entre otros, sin previa autorización del docente encargado de la práctica.
- El uso o consumo de cualquier clase de comestibles, líquidos, radios, celulares, morrales y audífonos.
- Arrojar material de desecho sólido en las pocetas.
- Salir antes de culminar la práctica en el laboratorio.
- El ingreso de personal ajeno a la Institución y al laboratorio, sin previa autorización de las directivas.
- El ingreso al laboratorio, del personal de estudiantes en tiempo diferente al asignado por el horario sin consentimiento o acompañamiento del docente.
- Tratar de desarmar, reparar o instalar por su propia iniciativa aparatos o equipos de laboratorio.
- Todo tipo de juegos, en el laboratorio.
- Masticar chicle y fumar.

El profesor debe:

- Establecer un horario para las prácticas de laboratorio.
- Permanecer con los estudiantes en el laboratorio, por ningún motivo, éstos pueden quedar solos.
- En el laboratorio debe reinar un ambiente óptimo de trabajo, disciplina, orden y aseo.
- El laboratorio será coordinado por los docentes del área de Ciencias Naturales.
- Todo daño causado en el laboratorio será responsabilidad de quien lo haga con el pago oportuno del elemento en mención.
- Toda práctica debe quedar registrada con fecha y según las instrucciones dadas por el docente.
- En caso de hurto o daño comprobado el estudiante deberá reponer el objeto y será sancionado de acuerdo con las normas del Manual de Convivencia de la Institución.
- El grupo que haga uso del laboratorio debe hacer el aseo, dejándolo organizado y limpio.
- Todo docente nuevo en la Institución perteneciente a esta área, asumirá este reglamento.
- El incumplimiento de las normas estipuladas en este reglamento, serán sancionadas según lo estipulado en el Manual de Convivencia de la Institución.

Artículo 61. ESPACIOS DEPORTIVOS

Se debe:

- Dar prioridad al grupo que está en clase de Educación Física.
- Crear condiciones para el juego limpio, al utilizar las canchas.
- Darles un uso adecuado a las canchas, de acuerdo con horarios establecidos.
- Hacer buen uso de implementos deportivos y mantener ordenado el cuarto y/o sala de Ed. Física.
- Acatar las normas de seguridad para el uso adecuado de los espacios deportivos.

El profesor debe:

- Suspender las clases, cinco minutos antes para que los estudiantes se hidraten y refresquen y puedan llegar a la clase siguiente en forma puntual.
- Exigirles a los estudiantes, el uniforme adecuado para la Educación Física.
- Si un estudiante trae implementos deportivos sin autorización, en caso de pérdida o daño, la Institución, ni el profesor se responsabilizan.
- En caso de daño de un implemento deportivo de la institución o infraestructura física, el estudiante o grupo responsable, deberá reponerlo o repararlo.

Artículo 62. PISCINA ESCOLAR SEDE FERNANDO GONZÁLEZ

- Objetivo: Ofrecer a los estudiantes una estrategia de formación desde la recreación, el deporte y la lúdica a través de la práctica de la natación.
- Alcance: La piscina está para el uso directamente de los estudiantes de la sede Fernando González y para bachillerato y particulares sólo según lo reglamente el Consejo Directivo
- Responsables: El INDER de Envigado será la única institución que asistirá a los usuarios de la piscina para su disfrute adecuado y según las normas vigentes.
- La Secretaría de salud dará siempre el visto bueno para ser utilizada por los usuarios siempre que se cumplan normas establecidas de seguridad
- Desarrollo: El horario será establecido dentro de la jornada escolar institucional en cronograma mensual orientado por el Coordinador de sede.

Artículo 63. RESTAURANTE ESCOLAR

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una de las estrategias del Ministerio de Educación Nacional y el municipio de Envigado, a través de la Secretaría de Educación, la Oficina de Seguridad Alimentaria y la Institución Educativa JOSÉ MANUEL RESTREPO VÉLEZ, que promueven el acceso y la permanencia en la escuela, de los niños, niñas y adolescentes, focalizados, mediante la ENTREGA DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, que suma a la alimentación que reciben en casa.

DEBERES DE LOS ESCOLARES BENEFICIARIOS

Asistir, diariamente, al servicio y consumir todos los alimentos ofrecidos, sin seleccionar, según el gusto hacia ellos.

Consumir la totalidad de los alimentos, sin ser desperdiciados.

Manual de Convivencia Escolar JOMAR

Comportarse, adecuadamente, en la mesa: Comer con la boca cerrada, no jugar mientras come, no pasar alimentos a los compañeros o botarlos.

Tratar bien al docente que coordina el servicio, a sus compañeros, a las manipuladoras de alimentos y a todo aquel con quien comparta el espacio.

Cuidar los utensilios y dotación del comedor escolar, llevándolos, además, a los respectivos recipientes para su posterior lavado.

Colaborar en la reposición de los utensilios, en caso de pérdida, mal uso o deterioro de este.

Respetar y ser ordenado en las filas y esperar su turno, pacientemente en el momento de la entrega de los alimentos.

No dejar sus implementos escolares, reservando espacio, en las mesas del comedor escolar, antes de recibir los alimentos.

Desocupar las mesas del comedor escolar al terminar de consumir los alimentos, pues hay otros estudiantes que necesitan el espacio.

Salvo excusa justificada, el(la) estudiante que no asiste al servicio de alimentación escolar, tres (3) inasistencias sin excusa justificadas se hará el proceso de retiro.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

- Presentar a la persona responsable del servicio de restaurante la solicitud del servicio.
- Asistir a las reuniones y capacitaciones cuando se les convoque.
- Motivar el consumo de los alimentos ofrecidos en el Programa.
- Promover en casa adecuados hábitos alimenticios saludables, especialmente, el consumo de leche, frutas, verduras, proteína y agua
- Dar buen trato a los docentes, las manipuladoras de alimentos y a cualquier persona que participe en el Programa.
- Reforzar con sus hijos los buenos modales en el comedor escolar.
- Comunicarse, eventualmente, con los coordinadores del programa o docentes, para indagar sobre el consumo y comportamiento de su hijo en el programa.
- Participar de las actividades del Programa
- Cuando el niño, niña o adolescente tiene una dieta especial, con restricciones de alimentación, se recomienda manejar la alimentación en casa, con el fin de garantizar, en forma adecuada, su manejo.

Procedimiento para el Retiro de un Estudiante del Servicio de Alimentación Escolar

Con el propósito de optimizar el uso de los recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y fomentar hábitos de consumo responsable en los estudiantes, se ha establecido el siguiente procedimiento en casos de consumo inapropiado de los alimentos o faltas reiteradas a la asistencia del servicio sin excusa justificada:

- Llamado de Atención Verbal: ante una conducta inapropiada relacionada con el consumo de los alimentos o inasistencia al servicio de alimentación, el docente o encargado del PAE realizará un llamado de atención verbal al estudiante, explicándole la importancia del uso adecuado del servicio.
- Seguimiento y Observación: en caso de que persistan las conductas inapropiadas o la inasistencia al servicio, se comunicará esta situación al acudiente para establecer oportunidades de mejora.

- ~~Notificación al Acudiente de Retiro del estudiante del Programa de Alimentación Escolar.:~~

si, a pesar del seguimiento y oportunidad de mejora, el estudiante continúa presentando consumo inapropiado o faltas reiteradas, se notificará formalmente al acudiente mediante una comunicación verbal y escrita. En dicha notificación se le informará sobre el retiro del estudiante en relación con el PAE y se firma el recibido por parte del estudiante. El estudiante será retirado del Programa de Alimentación Escolar. Esta medida se tomará con el fin de optimizar los recursos para aquellos estudiantes que realmente hagan uso adecuado del servicio.

- Posibilidad de Reingreso al Programa de Alimentación Escolar: el estudiante y su acudiente podrán solicitar la reincorporación al PAE. Para ello, deberán comprometerse a hacer uso adecuado del servicio y cumplir con los lineamientos establecidos en este manual de convivencia. La reincorporación se gestionará mediante una solicitud escrita y el compromiso de cumplir con las normas establecidas para el buen uso del PAE.

Parágrafo: Si el estudiante presenta alguna alergia alimentaria no podrá ser titular de derecho PAE.

Artículo 64. AUDITORIO

El estudiante debe:

- Llegar puntualmente para no interferir en el trabajo.
- Tomar distancia en la formación, para una mejor organización.
- Ingresar a este espacio en silencio y permanecer así, durante toda su estadía
- Cuidar y hacer buen uso de los equipos, materiales, muebles y enseres.
- Durante la estadía en el auditorio los estudiantes deberán, conservar las normas de seguridad en recintos cerrados

No se permite:

- Ingresar e ingerir alimentos.
- Masticar chicle ni fumar.
- Acostarse en el piso cuando todos están sentados.
- La asistencia a este lugar debe hacerse en grupo, con el acompañamiento de los educadores de manera organizada y ágil.
- Los equipos de sonido y las luces serán manejados únicamente por el docente responsable o encargado.
- Al ingresar, cada grupo debe ubicarse en el lugar asignado, acompañado por su director de grupo y en su ausencia, por los no directores.
- Cada grupo dejará el lugar asignado, organizado y limpio.
- Cualquier daño causado, debe reportarse inmediatamente a las directivas.
- En caso de presentarse un daño por irresponsabilidad, uso indebido o mal manejo de un objeto o implemento, deberá reponerlo o repararlo y asumir la sanción de acuerdo al Manual de Convivencia de la Institución.

Artículo 65. BIBLIOTECA

El estudiante debe:

- Reponer materiales en caso de pérdida o daño con otro nuevo ya que no se admite dinero
- Pagar con otro ejemplar o nuevo, en caso de pérdida o daño del material.
- Dejar los bolsos, libros en el casillero de la entrada.

Manual de Convivencia Escolar JOMAR

- Ingresar sólo, hojas sueltas y lápiz o cualquier elemento para escribir.
- Ingresar en silencio para no perturbar el trabajo de los demás.
- Dejar los libros en la mesa y en buen estado.

El profesor debe:

- Reservar con anterioridad y coordinar con la bibliotecaria el material que necesite para trabajar en Biblioteca o en el aula de clase.
- Permanecer todo el tiempo con los estudiantes, cuando los lleve a la Biblioteca.

No se permite:

- Ingresar y consumir comestibles.
- Ingresar celulares, morrales, radios, audífonos, walkmans.
- Fumar ni masticar chicle.
- Charlas, malos tratos, juegos bruscos ni juegos de azar dentro del recinto.

Préstamo

- El préstamo y la renovación del material bibliográfico deben hacerse personalmente.
- Los libros de la colección convivencia se prestan por 8 días. Los libros de colección de reserva de un día para otro.
- Los libros de referencia (diccionarios, enciclopedias, atlas, almanaques y otros) no saldrán de la biblioteca.
- Las revistas se prestan por tres días.
- Se prestan dos o tres libros a la vez de diferentes materias.
- Todo préstamo puede renovarse siempre y cuando no haya sido reservado por otro usuario.
- La entrega no oportuna del material prestado será sancionada así: la primera ocasión por el doble del tiempo que se demore, la segunda ocasión por el triple y la tercera definitivamente.

Sanciones

- Si el estudiante no se encuentra a paz y salvo con la biblioteca, le serán retenidas las notas y /o certificados que solicite.
- El hurto, maltrato y mutilación del material es causal para perder la prestación de los servicios.
- El grupo que haga uso de la Biblioteca (ambas jornadas) debe dejarla organizada y limpia.

Horario

Lunes a viernes 6:30 a.m. – 4:00 p.m.

Artículo 66. TIENDA ESCOLAR

- Objetivo: Prestar un servicio de venta de comestibles de buena calidad y de manera variada dentro de la Institución Educativa JOMAR, con el propósito de facilitar de manera inmediata aquellas condiciones de bienestar estudiantil y que ellos no tengan que salir dentro de su jornada de su Institución Educativa.
- Alcance: El servicio se inicia con los estudiantes de sexto grado y finaliza con los de once, al igual que se presta el servicio a docentes y empleados de la Secretaría de Educación.
- Responsable: Contratante
- Participantes: Estudiantes, Padres de Familia (cuando hay reunión de padres o son citados a la Institución), docentes y empleados de Secretaría de Educación.
- Desarrollo: El horario de atención al público es de 6:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes y

Manual de Convivencia Escolar JOMAR

los sábados de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. Sólo se atiende a estudiantes antes de iniciar la jornada académica, en descanso y cuando salen para la casa. (si están en clase, se atienden, siempre y cuando autorice el servicio un docente o los coordinadores)

Artículo 67. SERVICIO DE FOTOCOPIADORA

- **Objetivo:** Prestar un servicio de fotocopidora, impresión y venta de papelería dentro de la Institución Educativa JOMAR, con el propósito de facilitar de manera inmediata aquellas condiciones de bienestar estudiantil y que ellos no tengan que salir dentro de su jornada de su institución educativa.
- **Alcance:** El servicio se inicia con los estudiantes de sexto grado y finaliza con los de once, al igual que se presta el servicio a docentes y empleados de la Secretaría de Educación.
- **Responsable:** Jesús Londoño
- **Participantes:** Estudiantes, Padres de Familia, docentes y empleados de Secretaría de Educación.
- **Desarrollo:** El horario de atención al público es de 6:30 a.m. a 3:00 p.m de lunes a viernes y los sábados de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. Sólo se atiende a estudiantes antes de iniciar la jornada académica, en descanso y cuando salen para la casa. (si están en clase, se atienden, siempre y cuando autorice el servicio un docente o los coordinadores).

CAPÍTULO X DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Artículo 68. CARÁCTER DE LOS PADRES O ACUDIENTES

Todo estudiante tiene derecho a ser representado por una padre de familia o acudiente, quien deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en el presente Manual. Sólo tiene derecho a representar al estudiante quien haya firmado la matrícula.

Artículo 69. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Recibir oportunamente información, orientación y asesoría sobre el comportamiento y el rendimiento académico de sus hijos.
- Exigir del estado y de la Institución, el cumplimiento en la calidad en la formación y educación de sus hijos.
- Participar en las acciones y determinaciones que toma la Institución eligiendo y siendo elegidos para el Consejo Directivo, Asociación de Padres, Comités u otros organismos de participación, que se conformen en la Institución.
- Ser atendidos en sus reclamos e interponer las acciones pertinentes.
- Fomentar y crear en la Comunidad organismos de apoyo para el desarrollo y cumplimiento de la educación.
- Conocer el Manual de Convivencia de la Institución y recibir las orientaciones pertinentes sobre su aplicación con el fin de comprometerse con este y colaborar con su cumplimiento.

Artículo 70. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Conocer el manual de convivencia y velar por su cumplimiento.
- Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
- Velar porque los correctivos establecidos por la comunidad educativa se cumplan.
- Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa, incluidos docentes, directivos, estudiantes, personal administrativo y demás padres, con respeto, evitando cualquier comportamiento que pueda generar malentendidos, conflictos o falta de armonía.
- Fomentar el diálogo constructivo y la comunicación efectiva, basada en la empatía y el entendimiento, para la resolución de cualquier situación que se presente.
- Promover programas de formación de los padres, para cumplir adecuadamente su tarea de educar.
- Promover el proceso de la constitución de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres, como apoyo a la formación de la comunidad educativa.
- Integrar e impulsar la educación familiar y escolar.
- Colaborar con los profesores en lo que corresponde a seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los estudiantes.
- Procurar una buena coordinación entre padres y educadores con el fin de conocer las inclinaciones y capacidades de sus hijos, orientándolos hacia el pleno desarrollo.
- Asistir a las reuniones programadas por la Institución Educativa.
- Solicitar información sobre el rendimiento y el comportamiento de su hijo.
- Velar por que sus hijos se presenten al establecimiento cumpliendo las normas que establece el Manual de Convivencia.
- Velar porque sus hijos asistan puntualmente al establecimiento y cumplan con sus deberes.

- Orientar las conductas negativas de sus hijos para que se conviertan en buenos hábitos de comportamiento.
- Enviar excusa escrita en caso de no poder cumplir con la cita a la hora prevista.

- Comunicar oportunamente y por escrito, la causa de inasistencia de su hijo/a
- Si el estudiante presenta dificultades persistentes de tipo académico y/o comportamental, el acudiente se responsabilizará de buscar la ayuda profesional que permita un real diagnóstico de la situación del estudiante.
- Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales, el padre de familia debe gestionar la asistencia médica integral necesaria..
- Si el estudiante presenta algún diagnóstico médico certificado (con o sin tratamiento), el padre de familia debe entregar copia de los soportes médicos a las directivas y docentes de la institución.
- Ejercer los derechos que le brinda la Constitución y la Ley Convivencia de Educación.

Deberes de los padres de familia o acudientes según la Ley 1620

Según la Ley de 1620 del 15 de marzo de 2013, art 22, los padres de familia o acudientes tienen los siguientes deberes:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- Asistir a reuniones o citaciones: Todos los padres de familia y acudientes que firmaron el acto de corresponsabilidad tienen la obligación de asistir a las reuniones, citaciones o actos públicos que la institución le requiera, así lo establece el manual de convivencia escolar y su Normograma, por lo tanto, cuando un acudiente no asiste a la institución, existe vulneración del derecho prevalente del menor según la Ley 1098 de 2006 en los artículos 22, 25 y 26. Dicha situación será considerada una infracción por parte del acudiente y por eso la institución procederá de la siguiente manera:
 - Según sea el caso y la necesidad de la asistencia del ACUDIENTE, la institución aplicará los mecanismos de comunicación que sean eficientes para su notificación con tiempo previo a la citación.
 - De cada proceso de comunicación utilizado para la notificación al acudiente se obtendrán copias que serán adjuntas a la carpeta en custodia del estudiante, como evidencias del interés institucional.

- El desacato a la solicitud de su presencia en la institución, hará que se le convoque de nuevo con una fecha posterior a la notificación, confiando en que se cumpla el derecho prevalente que tiene el estudiante de ser representada por una familia (artículo 22 Ley 1098 de 2006)
- Dado el caso de no atender la invitación que formalmente y cumpliendo con el debido proceso le hace la institución, se tomará copia de las citaciones y del caso atendido según la carpeta en custodia y serán reportados tanto el acudiente como al estudiante ante las entidades administrativas del estado: ICBF y/o Comisaria de Familia.

CAPITULO XI ALIANZAS CON ENTIDADES O SECRETARÍAS QUE APOYAN LA RUTA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 71. SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPIO DE ENVIGADO

Zona de Orientación Escolar (ZOE)

La Zona de Orientación es una estrategia que busca realizar promoción de la salud y prevención de la enfermedad en dos temas fundamentales: Adicciones y Salud Mental. (Revisar).

Programa de salud sexual y reproductiva

- Brindar las herramientas necesarias para un estilo de vida sexual y reproductiva saludable en los jóvenes, familias, docentes y comunidad en convivencia.
- Fomentar en las personas competencias cognitivas, emocionales y comunicativas, y desarrollar habilidades psicosociales para clarificar proyectos de vida.
- Estimular la capacitación en el ente familiar, educativo y comunidad, de modo que se vuelvan factores de protección para los jóvenes.
- Capacitar a la comunidad en convivencia sobre la comprensión y asunción de su propia experiencia adolescente, así como la comprensión y atención del adolescente como persona e individuo.
- Desarrollar habilidades psicosociales para clarificar proyectos de vida.

Programa para la educación ciudadana y hábitos de vida saludable

Este programa está orientado en valores que inciden favorablemente en el desarrollo personal de hábitos saludables reflejados en el comportamiento con el entorno familiar, social y ambiental, enfocado a estudiantes de la educación básica primaria de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Envigado” este enfocado a promocionar la vivencia diaria de los valores de forma lúdica realizando actividades que proporcionen herramientas significativas, resaltando la importancia de los valores como habilidad social y como construcciones positivas para las relaciones cotidianas de los niños-niñas en el hogar, las institución educativa y en la sociedad.

Artículo 72. SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Programa de necesidades educativas

El programa busca desarrollar capacidad en los docentes, en la familia y en los directivos para atender los estudiantes que presentan situaciones especiales de aprendizaje, generando en estos niños nuevas habilidades y hábitos de estudio y de esta forma evitar consecuencias negativas para los niños, niñas y jóvenes como es la deserción del sistema educativo o que se desarrollen síntomas comportamentales y problemas de convivencia escolar. Los servicios que se ofrecen desde la secretaría de educación para la población identificada son:

- Evaluación neuropsicológica

- Evaluación psicopedagógica
- Interconsulta psiquiátrica
- Tratamiento interdisciplinario para las barreras de aprendizaje

En las instituciones públicas el acceso a los servicios del programa debe hacerse a través de los profesionales psicólogos que hacen presencia en las instituciones educativas.

Programa de transversalidad de proyectos y estudios obligatorios

A través de este proyecto, la Secretaría de Educación busca que los jóvenes desarrollen habilidades para la vida y para la convivencia, dado que los distintos proyectos obligatorios como el de educación ambiental, civismo, constitución pública, tiempo libre y valores, se soportan en un eje transversal: la convivencia ciudadana.

Programa de Preescolar Integral. La Secretaria de Educación ha designado unas profesionales para que apoyen al grado transición con personal interdisciplinario. Tutoras APS.

Artículo 73. SECRETARÍA DE LA MUJER

Es un aliado estratégico para el cumplimiento de la Sentencia T - 478 en cuanto que promueve la reflexión pedagógica en torno a la promoción del respeto de la diversidad y la prevención de la discriminación a las poblaciones más vulnerables. Sus objetivos son:

- Promover la defensa de los derechos de las Mujeres y prevenir toda forma de discriminación y violencia contra de ellas
- Socializar la Política Pública para las Mujeres Urbanas y Rurales de Envigado y los derechos de la mujer a la Comunidad Envigadeña.

Artículo 74. SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Prevención de violencia intrafamiliar

- Campañas para promoción de los valores al interior de la familia. (Celebración de la semana de la familia).
- Realización de campañas para la prevención de Violencia intrafamiliar, jornadas de sensibilización.
- Capacitación a organizaciones y a la comunidad sobre la sana convivencia, (Articulada a la Escuela de Formación Ciudadana).
- Atención integral a menores en alto Riesgo, (AIMAR) para infractores de la Ley penal o jóvenes con dificultades comportamentales.
- Atención Psicosocial a menores con vulnerabilidad psicosocial

Equidad para Población LGBTIQ+

- Concimiento y reconocimiento social de los derechos de la población LGBTI, y de la equidad, la igualdad y la diversidad.
- Promoción de la salud y prevención de enfermedades de alta incidencia en la población

Manual de Convivencia Escolar JOMAR

LGBTIQ+.

Equidad para las minorías étnicas

Promueve los derechos de las minorías étnicas en cuanto a la sensibilización respecto a la importancia de una sociedad pluralista, multiétnica y multicultural, alineada a la Constitución Política.

Anexo 1. DIRECTORIO TELEFÓNICO DE ACTIVACIÓN DE RUTAS SEGÚN LEY 1620.

Está contemplado en el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 41, numeral 7 como uno de los aspectos que se debe contener en el Manual de Convivencia para la Ruta de Atención Integral.

Nombres	Secretaria o entidad	Tel	CORREO ELECTRÓNICO
Mauricio Ospina	Secretaría de Salud, jefe municipal programa adicciones	3394000 ext. 4634	Mauricio.ospina@envigado.gov.co
Ivan Villalba	Secretaría Bienestar Social, Infancia y Adolescencia	3394000 ext. 4534	Ivan.villalba@envigado.gov.co
Liz Cuartas	Sec. Equidad, abogada, Conpes 147	Ext 4402	Liz.cuartas@envigado.gov.co
Patricia Álvarez Quintero	Coordinador PYP ESE Santa Gertrudis	4489400 ext. 106	pyp@santagertrudis.gov.co
Yonny Arango	Psicólogo ESE Santa Gertrudis	4489400 ext. 110	Yonny946@yahoo.com
Katherine Hurtado	Sec. Equidad, Coordinador programa diversidad y orientación Sexual	Ext 4508	Khaterine.hurtado@envigado.gov.co
Diana Marcela Molina	Sec. Bienestar Social, psicóloga familia	Ext 4522	Dianmol79@hotmail.com
Margarita Calle	Sec. Bienestar Social, jurídica familia	Ext 4529	Margarita.calle@envigado.gov.co
Karen Hincapié	Coordinador centro de salud mental	3022828	Karenhincapie@centrodesaludmental.net
Margarita Cardona	El Ágora	4440445	uai@elagora.org
Catalina Zuluaga	Educación	3394475	Catalina.zuluaga@envigado.gov.co
Luis Felipe Monsalve	Educación	3394475	Luis.monsalve@envigado.gov.co

Anexo 2. MARCO NORMATIVO

Naturaleza

El manual de convivencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RESTREPO VÉLEZ busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de nuestra nación:

- Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y con esto recuperar la confianza en la institucionalidad.
- Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuosa por la diferencia y confiado en el papel social del estado.
- Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por la norma, el derecho a la legítima defensa, y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por su proceder inadecuado.

“Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los alumnos. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.”
Ley 115 de 1994

CONSTITUCIÓN NACIONAL. Artículos: 1º (Dignidad de la Persona); 2º (Fines Esenciales del Estado); 16º (libre Desarrollo de la Personalidad); 18º (Libertad de Conciencia); 67 (Derecho a la Educación y 68(Libertad de Enseñanza).

LEY CONVIVENCIA DE EDUCACIÓN o Ley 115 de 1.994: Artículos: 5º (Fines de la Educación); 6º (Comunidad Educativa); 7º (La Familia); 25º (Formación Ética y Moral); 73º (Proyecto Educativo Institucional); 87º (Reglamento o Manual de Convivencia); 91º (El Estudiante o Educando).

DEL EDUCANDO: Artículo 93º (Representante de los Estudiantes); (94º (Personero de los Estudiantes); 95 (La Matrícula); 96º (Permanencia en el establecimiento Educativo).

CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Ley 1098 de 2006: Artículos Significativos para la Convivencia Social y la Defensa de los Derechos Humanos. Artículos: 7 (protección integral); 9(prevalencia de los derechos); 26 (debido proceso); 28(derecho a la educación); 42(obligaciones especiales de las Instituciones Educativas); 43 (obligación ética fundamental de los establecimientos Educativos); 44 (Obligaciones Complementarias de las Instituciones Educativas).

DECRETO 1108 DE 1.994: Capítulo III, Artículo 9º, para efectos de los fines Educativos, se prohíbe en todos los Establecimientos Educativos del país, estatales y Privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas.

DECRETO 1860 /94: Artículo 17º (Reglamento o Manual de Convivencia).

CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO: Ley 734 de 2.002: Artículos: 18 (proporcionalidad); 35 (Prohibiciones) y 42 (Clasificación de las faltas).

DECRETO 1286 DE 2005: Art. 2°, Literal c); Art. 3°, Literales c) y e); Art. 5° último inciso; Art. 7°, (Literales g y k), fijan funciones a los Consejos de Padres y Asociaciones de Padres de Familia en lo referente al Manual de Convivencia y/o Reglamento de la Institución.

DECRETO 2287 DE 2003 (vacunas); Decreto: 1355 de 1970, Art. 2°; Ley 1098 de 2006, Art. 20 Nal. 3°; Art. 39 Nal 14; Art. 44 Nal. 7°; Dcto. 1108/94, Arts: 9°, 10° y 11°; Ley 124/94, Arts. 1°, 2° y 4°; Ley 745/02, Arts: 1° y 2°; Ley 30/86 y Dcto. 3788/86; Ley 734/02, Art. 48, Nral 48; Ordenanza 18/02, Arts. 65 y 66; Decreto 1324/06, Art 26 Numerales: 1° ,5° y 7°; Art. 27 Nral 1°; Art. 73, literal a), Nral. 4° y literal b) Nral 3°.

RESOLUCIÓN 1600/94: Art 3 Numeral 9; art 43 Nral 1; Art 44 Numeral 4

DECRETO 2277/79: Estatuto docente maestros antiguos.

DECRETO 1278/02: Estatuto de profesionalización docente, maestros nuevos o vinculados a partir del 2005.

DECRETO 1290/09: Sistema de Evaluación del Aprendizaje de Estudiantes.
Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Ley de convivencia escolar

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Reglamentación de la Ley 1620 de 2013
Guía 49, GUÍAS PEDAGÓGICAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR MEN

Marco legal

La institución educativa JOMAR haciendo uso del artículo 77 de la Ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del MEN:

- Carta Universal de los Derecho Humanos de 1948
- Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991
- Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
- Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
- Ley Convivencia de Educación o Ley 115 de 1.994: Artículos: 5 (Fines de la Educación); 6 (Comunidad Educativa); 7 (La Familia); 25 (Formación Ética y Moral); 73 (Proyecto Educativo Institucional); 87 (Reglamento o Manual de Convivencia); 91 (El Estudiante o Educando).
- Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016, el cual en su artículo 5 define la convivencia así: (Para los efectos de este Código, se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico)
- Acuerdo 19 de enero 20 de 2003 Artículo IV, capítulo 1,2.
- Del Educando; Artículo 93 (Representante de los Estudiantes); 94 (Personero de los Estudiantes); 95 (La Matrícula); 96 (Permanencia en el establecimiento Educativo).
- Código de Infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006: Artículos Significativos para la Convivencia Social y la Defensa de los Derechos Humanos. Artículos: 7 (protección integral);

9 (prevalencia de los derechos); 26 (debido proceso); 28 (derecho a la educación); 42 (obligaciones especiales de las Instituciones Educativas); 43 (obligación ética fundamental de los establecimientos Educativos); 44 (Obligaciones Complementarias de las Instituciones Educativas).

- Decreto 1108 /94: Capítulo III, Artículo 9 para efectos de los fines Educativos, se prohíbe en todos los Establecimientos Educativos del país, estatales y Privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas.
- Código Disciplinario Único: Ley 734 de 2.002: Artículos: 18 (proporcionalidad); 35 (Prohibiciones) y 42 (Clasificación de las faltas).
- Decreto 2287 de 2003 (vacunas); Decreto: 1355 de 1970, Art. 2°; Ley 1098 de 2006, Art. 20 Nal. 3°; Art. 39 Nal 14; Art. 44 Nal. 7°; Dcto. 1108/94, Arts: 9, 10 y 11; Ley 124/94, Arts. 1°, 2° y 4°; Ley 745/02, Arts: 1° y 2°; Ley 30/86 y Dcto. 3788/86; Ley 734/02, Art. 48, Nral 48; Ordenanza 18/02, Arts. 65 y 66; Decreto 1324/06, Art 26 Numerales: 1° ,5 y 7; Art. 27 Nral 1°; Art. 73, literal a), Nral. 4 y literal b) Nral 3°.
- Resolución 1600/94: Art 3° Numeral 9; art 43 Nral 1; Art 44 Numeral 4
- Decreto 2277/79: Estatuto docente maestros antiguos.
- Decreto 1278/02: Estatuto de profesionalización docente, maestros nuevos o vinculados a partir del 2005.
- Ley 1620 del 15 de marzo 2013, Ley de Convivencia Escolar
- Sentencia T-478 de 2015 de la Corte Constitucional de Colombia, sobre discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes.
- Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993. Cumplimiento de los deberes al interior de las instituciones públicas o privadas.
- Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"
 - Capítulo 3 Sección 3. Artículo 2.3.3.3.1. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
 - Artículo 2.3.5.1.1. Objeto. presente Título reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas
- Sentencia No. T-569/94
- *“La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés convivencia y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. ST 316/94*
- *“Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado*

a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden". ST 519/92

Anexo 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

CONCEPTOS BÁSICOS

- Manual: Libro en el que se resume lo más sustancial de una materia.
- Acción reparadora: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
- Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como *“el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”*. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.
- Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años: El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el *agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia* a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, diferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.
- Agresión electrónica: Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube*, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

- **Agresión esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredido.
- **Agresión escolar:** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión gestual:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Agresión relacional:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.
- **Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **Convivencia:** la acción de convivir, vivir en compañía con otro u otros, es decir, cohabitar, compartir un espacio con otras personas. Es la vida en sociedad orientada hacia el bienestar individual y el colectivo.
- **Estudiante:** es el actor principal del proceso educativo, en torno al cual deben preverse, organizarse, implementarse las actividades propias de aprendizaje.
- **Educador:** es el orientador de los procesos de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticos y morales de la familia, la institución, la sociedad y el Estado.
- **Padres de familia:** son las personas comprometidas y responsables directamente en la crianza y educación de sus hijos y de representarlos legalmente en la institución educativa y en el contexto en que vive.
- **Comportamiento:** es la forma de actuar en todos los momentos de la vida. Guiada por la suma histórica del ser. Es la disposición de la persona.
- **El comportamiento en clase:** es el actuar de estudiantes y maestros dentro del espacio pedagógico de manera congruente con los códigos éticos y morales establecidos.
- **Conducta:** es el comportamiento de una persona en los aspectos éticos y morales.
- **Derecho:** es la facultad que toda persona tiene para exigir lo que es legal y que justamente merece. Los derechos son inalienables, nacemos con ellos.
- **Deber:** es la obligación que tenemos de cumplir las normas, para alcanzar el desarrollo pleno de la personalidad y permitir el de los demás.

- Responsabilidad: es la capacidad de actuar y de obrar correctamente de acuerdo a las normas establecidas. Se observa conducta de responsabilidad con solo la asistencia, el cumplimiento oportuno con las tareas, cumplimiento de las órdenes de los profesores.
- Estímulo: es un reconocimiento público o privado que se hace a una persona por distinguirse en el buen comportamiento, de sus deberes, tanto dentro de la institución como fuera de ella. Cuando el niño llega a casa con buenas notas, felicitarlo, lo mismo que el profesor (a), así esté en bajas notas hay que estimular al niño para que se sienta querido por todo su alrededor (familia, profesores).
- Acciones pedagógicas: mecanismos para estimular los cambios de actitud en los educandos.
- Comunidad educativa: de acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política de 1991, la comunidad participa en la dirección de los establecimientos educativos; está conformada por los estudiantes, profesores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, ex estudiantes, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos participan en el diseño, ejecución y evaluación del PEI y en la buena marcha del establecimiento educativo (art. 6).
- Evaluación: conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades físicas, sociales y morales de los educandos. La evaluación es un proceso continuo, integral, cualitativo y se expresa en informes cuantitativos que respondan a estas características. Estos informes se presentarán en forma comprensible, que permita a los padres, a los docentes y a los mismos estudiantes apreciar el avance en la formación del educando y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo.
- La falta: En el contexto de un Manual de Convivencia se puede entender por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en el Manual de Convivencia y que afecta, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene unas consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.
- Amonestación: consejo o advertencia que se hace al estudiante cuando incurre en una falta y que lleva consigo un correctivo.
- Sanción: acción formativa encaminada a corregir un acto cometido que atenta contra la estabilidad y la armonía de la comunidad educativa y que vaya en contra de lo establecido en este manual de convivencia
- Compromiso pedagógico: compromiso, pacto, convenio entre la institución y la familia, mediante el cual el primero se compromete a prestar una asesoría y seguimiento y los segundos a cambiar unas conductas inadecuadas por unas acordes con lo estipulado en este manual de convivencia.
- Acoso escolar (bullying): es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Ley 1620 de 2013, artículo 2).
- Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: se conoce también como *gay bashing* Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los

baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso convivencial se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

- Ciberacoso escolar (ciberbullying): forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico. (Ley 1620/2013, artículo 2).
- Clima escolar: se entiende como el conjunto de características psicosociales de un establecimiento educativo, determinado por todos aquellos factores o elementos estructurales, personales y funcionales de la institución que, integrados en un proceso dinámico específico confieren un peculiar estilo o tono a la institución, condicionante, a su vez, de los distintos productos educativos. (Guía N°49 de 2014)
- Competencias ciudadanas: competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). “Convivencia y paz”: convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios. “Participación y responsabilidad democrática”: construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común. “Pluralidad, identidad y valoración de la diferencia”: construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.
- Conflicto. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarse de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos *Constructivamente*: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. *Pasivamente*: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose. *Inadecuadamente*: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.
- Corresponsabilidad: Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto
- Derechos Humanos (DDHH). Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben,

existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que *“los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional”* (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estos ciudadanos y ciudadanas se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

- Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en convivencia, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables. (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

- Enfoque de derechos. Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.
- Enfoque de género. Significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).
- Enfoque diferencial. Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).
- Género. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.
- Protocolo: es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la Institución Educativa para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II, III)
- Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).
- Orientación sexual. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se Denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
- Ruta de atención integral para la convivencia escolar: es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.
- *Sexting*. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica

como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

- Situaciones tipo I: corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
- Situaciones tipo II: corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) que se presenten de manera repetida o sistemática. B) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
- Situaciones tipo III: corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título iv del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
- Violencia de género o violencia basada en el género. Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).
- Debido proceso. La Institución Educativa define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y disminuyan la probabilidad de que un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa incurra o reincida en situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales, bajo los lineamientos de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar. El debido proceso es un derecho de los estudiantes a que se respeten los principios básicos de la presunción de inocencia y de la oportunidad de la legítima defensa.
- Debido proceso académico. Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, se inicia a todos los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la institución en el SIEE, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante su gestión de aula en el periodo en curso.
- Debido proceso de convivencia escolar. Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, será aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional adecuada, afectando el derecho a la educación de sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el Artículo 2.3.3.3.13. del Decreto 1075 de 2015. También por conductas asociadas al acoso escolar – Ciberacoso.
- Derecho a la legítima defensa. Todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten acciones de tipo Disuasivo – Correctivo Reeducativo en un debido proceso, sea de tipo académico, de convivencia escolar o acoso escolar y Ciberacoso, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29, y para ello deben acogerse a lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia. En el debido proceso debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición; solicitar la conciliación y reposición; no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la

Ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso manifiestos en la ruta de atención integral.

- Derecho de petición. La institución adopta en el manual de convivencia este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas de la institución por motivos de interés general o particular sean atendidas y obtener pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.
- Derecho de apelación. El recurso de apelación en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un ACUERDO ya sea por el Comité de Convivencia Escolar o por el Consejo Directivo, este recurso tiene por finalidad lograr que el superior del funcionario de ambas instancias, en este caso la Rector de primera instancia revise la providencia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga dicho ACUERDO. El tiempo para remitir este recurso es de DIEZ días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO a los implicados.
- Categorías Jurídicas de la convivencia
- Según el artículo 6 de la Ley 1801 de 2016 las establece así:
- Seguridad. Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.
- Tranquilidad. Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos
- Ambiente. Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.
- Salud Pública. Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.